

**EL ARCHIVO PERSONAL COMO FUENTE DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO
DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS:
CASO DE RAMÓN OCTAVIO AGUDELO CASTRO**

POR:

SIRLEY CRISTINA RODRIGUEZ AGUDELO

“TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE ARCHIVISTA”

ASESORA:

ANA MARÍA TANGARIFE PATIÑO

ARCHIVÍSTICA

ESCUELA INTERAMERICANA DE BIBLIOTECOLOGÍA (EIB)

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

2018-2

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por ser mi guía y fortaleza durante cada paso de mi vida, por iluminar mi camino y bendecirme día tras día.

A mis padres, por creer en mí, en mis capacidades, en mis ganas de salir adelante. Por el apoyo incondicional, por la motivación en los momentos de duda, por el amor que me brindan y sobre todo por ser motor y fuente de admiración en esta lucha.

A mi abuela María del Carmen y mi tío John Jairo por el tiempo dedicado en mi trabajo, porque, aunque no es un tema fácil de revivir, tuvieron el valor y la disposición de contar nuevamente la historia.

A mis amigos y compañeros de clase, quienes por su actitud y su voz de aliento me motivaron a luchar por alcanzar esta meta.

A mi asesora de grado, Ana María Tangarife, quien comprendió mi objetivo y con sus conocimientos y experiencia me acompañó en el desarrollo de este trabajo investigativo.

TABLA DE CONTENIDO

1. RESUMEN	1
2. INTRODUCCIÓN	2
3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	3
4. JUSTIFICACIÓN	6
5. OBJETIVOS	7
5.1 OBJETIVO GENERAL	7
5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
6. MARCO CONCEPTUAL	8
7. MARCO TEÓRICO	12
7.1 ARCHIVOS PERSONALES	12
7.2 REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS	15
7.3 ARCHIVOS Y MEMORIA	18
8. METODOLOGÍA	20
9. CRONOGRAMA	22
10. CONSIDERACIONES ÉTICAS	23
11. DIAGNÓSTICO DE ARCHIVO PERSONAL: RAMÓN OCTAVIO AGUDELO CASTRO	24
12. PRESENTACION DE RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS	27
13. LEY 1448 DE 2011, LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS	43
14. RUTA DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS	46
14.1 Atención inmediata o ayuda humanitaria	47
14.2 Declaración y registro	47
14.3 Asistencia	48
14.4 Reparación integral	49
15. EL ARCHIVO PERSONAL EN EL PROCESO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE RAMÓN OCTAVIO AGUDELO CASTRO	53
15.1 ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO PERSONAL	53
16. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA	59
17. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	60
18. BIBLIOGRAFÍA	63
19. LISTA DE ANEXOS	69

1. RESUMEN

El trabajo contiene un breve relato de la desaparición forzada de Ramón Agudelo y un grupo de comerciantes del municipio de San Roque. Historia que se tomó como base para identificar el trámite que sus familiares llevaron a cabo para acceder al derecho de reparación integral ante la Unidad de víctimas, así como los documentos que desde su archivo personal sirvieron como prueba del hecho y de consanguinidad con la víctima para llevar a cabo los trámites en el proceso. No obstante, resalta la importancia del archivo personal en la construcción de memoria a nivel familiar y propone una estrategia formativa para el uso de estos archivos en el proceso de reparación, basándose en la normatividad, tanto de la Ley 975 de 2005, Ley de justicia y paz, y la Ley 1448 de 2011, Ley de víctimas y restitución de tierras.

PALABRAS CLAVES

Víctimas, Reparación, Archivo Personal, Memoria, Conflicto armado, Derechos, Justicia, Verdad, Desaparición Forzada, Unidad de víctimas.

2. INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo ofrece un panorama general sobre el proceso de reparación de víctimas del conflicto armado y la importancia que adquieren los archivos personales para el desarrollo de este, teniendo como base el caso particular del Señor Ramón Octavio Agudelo Castro, desaparecido por grupos paramilitares que operaban en el año 1996 por zonas del Nordeste antioqueño y el Magdalena medio. Mediante este estudio de caso se pretende identificar la influencia del archivo personal en todo el trámite de reparación integral en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, ley de víctimas y restitución de tierras, de forma que se pueda generar conocimiento frente a estas distintas situaciones, recuperar la memoria histórica sustentada en los diferentes soportes del archivo familiar y las experiencias de cada uno de sus integrantes frente al tema.

Esta investigación se trata entonces de la identificación del trámite archivístico en el proceso de reparación, de reconocer no solo el valor simbólico, administrativo y social del archivo personal sino también su importancia como fuente de conocimiento histórico, aporte a la memoria colectiva y a la expresión de identidad en las familias y el recuerdo de sus seres queridos como forma de resarcir los daños causados por los actores del conflicto armado.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La reparación de víctimas es hoy en día uno de los mayores desafíos por los que atraviesa nuestro país. Colombia tiene una larga historia de violencia y también una gran capacidad de resistencia a ella. La búsqueda por la paz y el decir basta ya al conflicto armado, al terrorismo y a la vulneración de los derechos humanos se ha convertido en una de las ilusiones de cada una de aquellas personas que han sido víctimas o que por diferentes circunstancias sus familias han estado luchando contra esta realidad; con el propósito de garantizar la no repetición de los hechos, la verdad de lo ocurrido, la reparación simbólica o la indemnización económica por parte del Estado y sobre todo la intención de preservar la memoria viva de sus seres queridos.

Dicha memoria se ve reflejada en los archivos personales de cada individuo; pues estos son pruebas de los hechos o vivencias por las que atraviesa cada uno de sus integrantes, contienen datos representados en diferentes soportes, con información que permite recordar, probar un hecho, dar testimonio, salvaguardar la memoria individual y colectiva de una comunidad, y que resultar ser de gran utilidad a la hora de declarar ante la justicia un hecho de violencia e impunidad como lo han hecho muchas personas al momento de declararse víctimas del conflicto armado. Un caso representativo se vivió en el municipio de San Roque, Antioquia con la desaparición forzada del señor Ramón Octavio Agudelo Castro, de quien su familia utilizó documentos de su archivo personal para declararse víctima del conflicto armado.

En el año 1996 el día 14 de agosto el señor Agudelo, quien se desempeñaba como conductor, fue contratado por un grupo de comerciantes de la zona para ser transportados al municipio de Puerto Berrío (Magdalena Medio antioqueño) con el fin de expedir los salvoconductos de sus armas y portarlas de manera legal.

Para la época, los municipios de Puerto Berrío, San Roque, Cristales, San Carlos, entre otros, vivían los enfrentamientos entre grupos paramilitares y grupos ligados al narcotráfico de la zona. Según el periódico El Colombiano (1996) e investigaciones de la Fiscalía regional, miembros de un grupo paramilitar secuestraron a estas personas esa misma tarde mientras regresaban al municipio de San Roque y hasta el día de hoy continúan en paradero desconocido. Desde el mismo instante en el que Ramón Agudelo Castro de 44 años de edad y sus compañeros de viaje Luis Alfonso Martínez, Luis Alfonso Peláez, Miguel Amariles, Henry Arroyave, Álvaro Carmona, Daruvín Cifuentes y Francisco Toro desaparecieron, sus familias no han parado de buscarlos, de acudir a la justicia para que este hecho no quede impune y se conozca la verdad. Han denunciado el caso apoyados por la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos –ASFADDES- la cual se dedica a la lucha contra la impunidad y a la erradicación de la desaparición forzada en Colombia. Sus familiares han utilizado documentos de los archivos personales que de una u otra manera muestran quienes fueron estas personas en la localidad, cuáles fueron sus orígenes, sus logros y vivencias como actos testimoniales dentro del proceso de búsqueda.

Por esta razón, el problema de esta investigación radica en conocer qué papel juegan los archivos personales para acceder a la reparación integral de víctimas entendiéndose como aquella manifestación del estado que pretende compensar de forma económica y moral las distintas violaciones de derechos humanos y a su vez ver esta reparación como un trámite archivístico, el uso adecuado que se le debe dar a cada uno de los documentos que integran el archivo personal, conocer qué deben hacer las personas afectadas para acceder a este derecho ya que en su mayoría pueden ser personas analfabetas, qué documentos se pueden utilizar, qué tipo de reparación pueden recibir, qué función cumplen las entidades que intervienen y sobre todo cómo una familia

puede recordar a alguien que ya no está a su lado a través del archivo que custodia (sus fotografías y documentos legales, correspondencia, entre otros) y cómo pueden hacer reconocimiento y difusión de esta memoria para que este hecho no quede en el olvido y la comunidad no se muestre indiferente hacia ese pasado.

Por lo anterior, este trabajo pretende dar respuesta a la siguiente pregunta: ¿Qué papel juegan los archivos personales en la reparación de víctimas y preservación de la memoria? Pensando esta última cuestión como la manera en que los documentos de un archivo personal se convierten en parte fundamental para la reconstrucción de la historia pues estos son la memoria viva de una familia y una sociedad, el refugio, el recuerdo más significativo y la justificación principal para encontrar la verdad.

4. JUSTIFICACIÓN

Los archivos personales hoy día han despertado gran interés en la profesión archivística y en aquellas personas conocedoras de su valor, pues se han caracterizado por preservar la memoria viva de la familia y de aquellas personalidades que contribuyeron a formar parte de la historia colectiva, no obstante los archivos personales se pueden convertir en el eje fundamental para reconstruir la memoria e identidad de una persona en contextos de violencia y sobre todo en la base principal para acceder al proceso de reparación de víctimas en Colombia, pues es allí donde nace la primera información verídica que da paso a dicho trámite.

La información que contienen estos archivos es susceptible y cada persona es autónoma de su manejo y disposición, por ello es trascendental reconocer su importancia y uso al momento de reclamar ante la justicia, recordar y dignificar las víctimas. El estudio de caso de desaparición forzada del señor Ramón Octavio Agudelo Castro permitirá que diferentes familias se identifiquen, analicen su estado de víctima y evalúen qué tipo de documentos contiene su archivo personal que les permita declararse víctima del conflicto armado y acceder a la reparación integral por parte del estado.

Por otro lado, este trabajo pretende dar a conocer el valor simbólico que adquiere cada archivo personal permitiendo a varias familias conservar la memoria intacta de su ser querido, guardar luto a través de la información que conservan, estrechar lazos de afecto o ayudar a muchas personas que aún viven sumergidas en el dolor, condenados a una espera prolongada que les impide continuar con sus vidas tranquilamente.

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Indagar sobre el papel que juegan los archivos personales en el proceso de reparación de víctimas y preservación de la memoria basado en el caso de Ramón Octavio Agudelo Castro, con el fin de resaltar su importancia tanto a nivel familiar como colectivo.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reconocer los documentos que integran el archivo personal de Ramón Octavio Agudelo Castro.
- Identificar el trámite del proceso de reparación de víctimas en el marco del conflicto armado.
- Determinar el valor simbólico, jurídico y social del archivo personal dentro del proceso de reparación de víctimas y construcción de la memoria colectiva.
- Proponer una estrategia formativa para el uso de los archivos personales en el proceso de reparación de víctimas.

6. MARCO CONCEPTUAL

El tema de violencia y conflicto armado en Colombia resulta bastante amplio, en la medida en que ha sido una confrontación compleja y prolongada entre la fuerza política y grupos al margen de la ley, sus raíces pueden asociarse en las contiendas antiguas del siglo XIX y de las primeras décadas del XX, allí se ve involucrado el uso de armas, abusos, mutilaciones de todo tipo, masacres, violaciones, discriminación y muertes de personas inocentes. El conflicto se ha caracterizado por la desigualdad de intereses, por ser una constante guerra en la búsqueda del poder que implica enfrentamientos sociales o simplemente se puede considerar como una expresión de heterogeneidad o diversidad de las colectividades humanas, con múltiples intereses y expectativas de los distintos grupos que la conforman (Vargas, 1994).

Esta diversidad de intereses tanto económicos, políticos y administrativos en Colombia, se transforman en una situación problemática generadora de violencia donde el objetivo principal de los distintos grupos es destruir la vida del otro. En este contexto, miles de personas se han visto afectadas por dichas expresiones de guerra como desapariciones forzadas, desplazamientos, homicidios, paramilitarismo, secuestros, terror en la población civil, despojo de tierras, reclutamientos de menores, minas antipersonas, entre otras manifestaciones que vulneran los derechos humanos de las personas al convertirse en víctimas del conflicto armado.

Por otro lado, los Derechos Humanos son entendidos, según la Asamblea General de Naciones Unidas, “como el reconocimiento de la dignidad inalienable de los seres humanos, libre de discriminación, desigualdad o distinción de cualquier índole” (Naciones Unidas, 2018). Colombia es considerada un Estado social de derecho, lo cual debe traducirse en una sociedad igualitaria y en una democracia que erradique todas las tentaciones que llevan al abuso del poder,

a la corrupción, a la exclusión y al autoritarismo. Pero la realidad puede ser otra: el conflicto armado ha dejado huellas imborrables en miles de personas al convertirlas en víctimas de sus acciones. Se entiende como víctima aquella persona quien recibe una agresión física o psicológica, situación que puede repercutir en su entorno tanto social como familiar, al referirse al incesante daño de la injusticia y la barbarie de otros. La Ley 1448 de 2011 define víctima como aquella persona que ha sufrido daños a causa del conflicto armado (CNMH, 2012) y para Aristizábal (2017) las víctimas son sujetos individuales y colectivos que poseen derechos imprescriptibles quienes, en casos de delitos de lesa humanidad, reclaman su derecho a ser atendidos y escuchados como actores centrales sobre los debates de justicia y paz en períodos de violencia.

Es aquí donde el Estado Colombiano intenta asistir y reparar a las víctimas del conflicto armado interno, con el objeto de establecer medidas judiciales, administrativas, sociales, económicas, individuales y colectivas, en beneficio de ellas dentro de un marco de justicia transicional, que posibilita hacer efectivo el goce de sus derechos tanto a la verdad, a la justicia y a la reparación con garantía de no repetición, de tal modo que se pueda reconocer cada una sus condiciones de víctima y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales (Ley 1448 de 2011).

Esta reparación de víctimas demuestra la voluntad del gobierno por fomentar la paz social y el intento de reconocer los derechos de las víctimas, ayudándoles a superar cada situación vivida, pues estas personas están amparadas por La Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), la cual en su Artículo 1° garantiza el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no impunidad de los hechos además, con la aprobación de dicha ley, el Gobierno y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) después de tantas décadas de conflicto, el país se

encuentra frente al desafío de consolidar un mejor ambiente social a través de instituciones públicas que garanticen que la violencia sea desterrada, que el pueblo pueda ejercer libremente sus derechos y que las víctimas de las violaciones a los derechos humanos y de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario sean escuchadas, atendidas y reconocidas plenamente en su dignidad.

Según Rettberg (2008), el derecho de las víctimas a la reparación comprende acciones guiadas a la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas, haciendo referencia a la vez al esclarecimiento de la verdad, la reconstrucción y conservación de la memoria, la reparación material, simbólica, individual y colectiva o simplemente una indemnización por los perjuicios causados, acciones que restablezcan la dignidad de la víctima y le garanticen la no vulneración de sus derechos.

Con la Ley 1448 de 2011, ley de víctimas, se implementa la conservación y construcción de archivos de derechos humanos, definidos como aquellas agrupaciones documentales de las graves manifestaciones de violencia e infracciones al Derecho Internacional Humanitario provenientes del conflicto armado interno, con el fin de integrar evidencias de hechos victimizantes en diferentes poblaciones, recuperar información testimonial y servir como instrumento de lucha contra la impunidad, la memoria histórica y el proceso de reparación (AGN, 2017). En estos archivos se debe garantizar el acceso a la información a todas aquellas personas que necesitan recopilar la memoria histórica del conflicto, contextualizar hechos, satisfacer el derecho a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, pues según la política pública de archivos de derechos humanos:

“Estos archivos desempeñan una función esencial en términos administrativos, es decir, como instrumentos para el acceso a derechos prodigados por la institucionalidad, como fuentes

de memoria colectiva, así como referentes en los procesos de investigación del pasado agenciados por actores académicos, institucionales o por parte de la sociedad civil” (CNMH, 2017, p. 29). Los archivos entonces están asociados al ejercicio de derechos tales como la verdad, la justicia, la memoria, a representar la vida de manera ordenada al momento de registrar cada experiencia vivida por una persona e ir construyendo historia dando testimonio a través de dicho material.

Para el proceso de reparación, al igual que el archivo de derechos humanos, es necesario contar con el apoyo de cada uno de los documentos que integran el archivo personal, entendiéndose este como documentos de información primaria para la investigación; en ellos existen datos y pormenores que otras fuentes no develan (Cabrera, 2013).

Ahora, en cuanto a los archivos personales, se puede decir que son aquellos registros o documentos que surgen como prueba de una actividad individual en el ejercicio personal y ciudadano, muestran quiénes somos, qué hemos hecho y son necesarios en cualquier momento para probar un hecho. Por tal razón en el artículo 37 de la ley 1448 de 2011 se habla sobre la audición y presentación de pruebas donde la víctima tendrá derecho, siempre que lo solicite, a ser escuchada dentro de la actuación penal, a pedir pruebas y a suministrar los elementos probatorios que tenga en su poder.

7. MARCO TEÓRICO

7.1 ARCHIVOS PERSONALES

Los archivos personales son un testimonio fehaciente de las actividades desarrolladas por el ser humano, son utilizados con el fin de proporcionar y facilitar información de carácter probatorio en cualquier momento; por tal razón juegan un papel importante en el proceso de reparación de víctimas del conflicto armado, siendo este uno de los hechos de guerra más angustiante y atemorizante en toda la historia colombiana; pero a la vez un país que en el posconflicto se preocupa por acceder a la verdad, a la justicia y a la reparación integral. Pues en esta época de posconflicto se busca esa reconciliación política, superar el conflicto de una manera serena y dejar fluir la fase de transacción que siguen los acuerdos de paz.

Es importante mencionar la relación que existe entre un archivo personal y un archivo familiar. Según Galiana Chacón, un archivo personal es un conjunto de documentos conformado de manera natural por una persona según sus necesidades o el desarrollo de sus actividades, sus fechas, sus contenidos y sus soportes son diferentes y a la vez son conservados por su productor con el fin de albergar la memoria viva de un hecho (Galiana, 2004). Por otro lado, Antonio Bernardo Espinosa Ramírez, expresa que los archivos familiares se refieren a aquellos que contienen documentación generada y reunida por una persona o grupo de personas vinculadas entre sí por lazos de parentesco a lo largo de su existencia, durante sucesivas generaciones o en el marco de sus actividades profesionales (Ramírez, 1995). Por lo anterior se puede decir que dentro de un archivo personal la mayoría de veces existe un espacio para la documentación de las personas con quien se convive. Este archivo entonces suele ser compartido con todos los integrantes de la familia, a diferencia de los archivos públicos y de otros archivos privados, los archivos personales y familiares no obedecen a un organigrama o normatividad en cuanto a su

formación, al procedimiento o al trámite, sino que surgen al azar, según lo exigen las actividades de sus creadores. Son documentos de gran variedad que poseen una particular riqueza pues sus contenidos permiten viajar a través del tiempo y el espacio, permiten descubrir aspectos íntimos de la vida de sus actores, reconstruir la memoria, la identidad, identificar formas de vida y costumbres y sobre todo se convierten en testimonios garantes de verdad frente a un proceso de investigación o violación ante derechos humanos.

Por ejemplo, en el año 2017 se publica un artículo para la Revista Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia, en el que se aborda y establece la relación que existe entre archivos, derechos humanos y memoria resaltando que el archivo es la pieza clave en la búsqueda de la justicia (Giraldo, 2017); que han llevado a los investigadores a replantear los fundamentos teóricos y metodológicos de la archivística, en aras de un mayor reconocimiento de sus derechos e identidades tanto de su profesión como de aquellas personas que han sido víctimas del conflicto armado.

Este tipo de documentos cumplen un papel esencial en la búsqueda de la verdad, en el reconocimiento de víctimas o simplemente en el hecho de mantener viva esa memoria de un pasado que ha marcado la vida de muchas personas como lo es el caso del conflicto armado en Colombia. El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y algunos autores como Wolff (2016) en Chile, Giraldo (2011) y Rettberg (2008) en Colombia, han realizado análisis sobre la importancia de los archivos para probar los hechos trascendentales del conflicto, garantizar la reparación digna y conservar la memoria colectiva. En este caso vale la misma consideración tanto para los archivos personales como para los archivos de derechos humanos.

Dichos archivos personales adquieren valor para la investigación y la reconstrucción de la historia; de aquí la importancia de salvaguardarlos, organizarlos y disponerlos adecuadamente con el fin de acceder fácilmente y hacer buen uso de su información. En España, Aguado González, Irurita Hernández (2011) y Turrión (2009) indagaron sobre la valoración de estos archivos obteniendo como resultado diferentes orientaciones metodológicas sobre cómo custodiar de manera organizada los fondos, con el fin de conocer la realidad de las cosas y conservar la memoria de las personas que contribuyeron a construir la historia. Además, con el uso de las nuevas tecnologías que actualmente son usadas en los archivos, se puede garantizar su conservación en el tiempo, pero a la vez es un tema que preocupa a la profesión archivista ya que se trata de nuevos soportes particulares que requieren un tratamiento especial y diferente para su preservación, su influencia con las TIC'S se ha trabajado en la Universidad de La Habana por Yorbelis Rosell León (Rosell, 2006) abordando la importancia de su tratamiento y la forma de describir los distintos documentos que lo componen. Por otro lado, Labanyi (2006) intenta dar a conocer diferentes versiones sobre la memoria europea de las personas que han sido víctimas en la guerra civil y de esta manera destacar que los archivos personales siempre serán importantes para la investigación histórica ya que por su valor testimonial serán las principales fuentes para conocer la realidad y reivindicar las personas víctimas del sufrimiento.

7.2 REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS

La reparación de víctimas ha sido tema de investigación durante los últimos años desde diferentes perspectivas, después de la implementación de la Ley de víctimas (Ley 1448 de 2011) pues su estudio destaca los avances significativos que ha tenido y el gran reto al que se enfrenta el Estado colombiano al intentar reparar de manera integral un gran número de personas afectadas por el conflicto. De igual manera, se han realizado investigaciones tanto a nivel local como nacional sobre la importancia que adquieren los archivos al convertirse en evidencia de las violaciones de derechos humanos y en objeto de memoria.

Arturo Solarte Rodríguez (2005) presenta el restablecimiento de la paz social como la finalidad básica que deben tener las respuestas al crimen, siendo importante reconocer el sufrimiento ocasionado a la víctima, reparar el daño que le fue causado y restaurarla en su dignidad, más que castigar al responsable a quien se debe intentar reincorporar a la comunidad con el fin de restablecer lazos sociales.

Elster (2004) en Atenas, Grecia y Martha Minow (1998) en los Estados Unidos, en el desarrollo de sus investigaciones, describen las medidas que garantizan los derechos de justicia, verdad y reparación agrupando dichas medidas en acciones reparativas, es aquí donde la reparación económica de las víctimas muestra diferentes puntos de vista al entenderse como la reparación a lo irreparable ya que humanamente una compensación monetaria no podrá transformar los daños ocasionados en las personas; necesitará contar con una reparación simbólica o de satisfacción donde la memoria de ese ser querido no quede en el olvido.

Por tal razón, y para acceder al proceso de reparación, es indispensable probar con documentos la historia que permite declararse como víctima del conflicto armado donde los

afectados puedan reclamar sus derechos y ampararse en las disposiciones legales contempladas en la Ley 1448 (2011).

Un caso muy particular se puede asociar con el archivo de la Operación cirirí custodiado en el Centro Nacional de Memoria Histórica. En este archivo se evidencia la forma de resistir ante la violación de derechos humanos y emprender día tras días la búsqueda de la verdad y la justicia ante la desaparición forzada de un ser querido. La Operación cirirí da cuenta del proceso de búsqueda de Luis Fernando Lalinde Lalinde, primer desaparecido colombiano reconocido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Su madre, Fabiola Lalinde, gastó gran parte de su vida recopilando información y testimonios que le permitieron evidenciar la desaparición y homicidio de su hijo ante el Estado y organizaciones internacionales. Su investigación la sustentó con documentos que hacían parte de la historia de vida de su hijo y su familia, fotografías, documentos de identificación, cartas, solicitudes enviadas a funcionarios del Estado, recortes de prensa, manuscritos, documentos que integran su archivo personal. Esta familia fue amparada bajo la ley y hoy día esta gran madre es reconocida por convertirse en una luchadora que trabaja colectivamente por los desaparecidos del país, por sus familias y por todas las personas que no tienen conocimiento de enfrentar un drama como este.

El Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) organizó, digitalizó y publicó el archivo construido por la señora Fabiola Lalinde y gracias a la UNESCO pudo declararlo patrimonio de la humanidad, pues en este se preserva la memoria viva de su hijo a partir de un hecho doloroso y conmovedor para la comunidad y una situación de la que nadie está exento de vivir. Además, es necesario resaltar que los registros que se recopilan a lo largo de la vida brindan la oportunidad de que la historia de un ser querido haga parte de la memoria histórica, no solo del conflicto sino de cualquier situación vivida que pueda ser conocida por muchos

colombianos, siendo este un acto de reconocimiento, reparación simbólica y reivindicación de la dignidad de la víctima.

Un dato importante que contextualiza el tema de desaparición forzada puede anotarse a Colombia en el siglo XX, pues allí, a partir de los años 70 se practican estas violaciones de derechos humanos y solo fue visto como un delito en el año 2000 (CNMH, 2014). De igual manera, y como acto de reconocimiento hacia estas personas que han sufrido estos daños, se declara el día 30 de agosto como día internacional de las víctimas de desapariciones forzadas según la Asamblea General de Naciones Unidas¹. La intención de esta conmemoración es hacer de este día un momento que permita recordar a todas las personas que cada año desaparecen y se ven alejadas de sus familias en contra de su voluntad. Este día también pretende llamar la atención a toda la comunidad sobre la cantidad de personas que aún continúan en paradero desconocido y lo que viven hoy cientos de ciudadanos al no tener conocimiento de acudir a la justicia. Es una forma de recordar a sus seres queridos y dar a conocer sus historias de vida.

Por lo anterior la reparación integral de víctimas, como trámite archivístico, es entonces una búsqueda constante de información personal y familiar que pueda garantizar la veracidad de los hechos y denotar la persona como víctima del conflicto armado, pues el primer requisito para este proceso es presentar ante la Unidad de víctimas territorial la declaración sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que enmarcaron el hecho victimizante y que sustentan la condición de víctima. Además, en la ley 1448 (2011) se expresa en el:

Artículo 37. Audición y presentación de pruebas: La víctima tendrá derecho, siempre que lo solicite, a ser oída dentro de la actuación penal, a pedir pruebas y a suministrar los elementos probatorios que tenga en su poder. La autoridad competente podrá interrogar a la víctima en la

¹ Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 21 de diciembre de 2010 <https://undocs.org/es/A/RES/65/209> Consultada el 05/09/2018

medida estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos investigados, con pleno respeto a sus derechos, en especial, su dignidad y su integridad moral y procurando en todo caso utilizar un lenguaje y una actitud adecuados que impidan su revictimización.

Es allí donde los documentos de un archivo personal juegan un papel importante, pues se convierten en esa primera información de carácter probatorio que permitirá seguir la investigación y dar continuidad al proceso con el propósito de acceder a las diferentes medidas de reparación teniendo en cuenta que son: satisfacción, rehabilitación, restitución, garantías de no repetición e indemnización administrativa. Además, los diferentes soportes de estos archivos pueden llegar a ser parte de los grandes archivos sobre las manifestaciones del conflicto armado pues gracias al Consejo de Derechos Humanos, en su Resolución 21/7 de 10 de octubre de 2012, permite reconocer la importancia de los archivos y otros documentos, no sólo para preservar la memoria histórica de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, sino también, para facilitar el conocimiento de tales violaciones, investigar las denuncias y proporcionar a las víctimas acceso a un recurso efectivo de conformidad con el Derecho Internacional Humanitario². Es por esto que los archivos son necesarios en la sociedad ya que promueven el conocimiento, custodian y preservan la memoria, difunden el patrimonio histórico, son garantía de protección de datos y propiedad intelectual, y sobre todo impulsan la investigación histórica, científica y la construcción de memoria.

7.3 ARCHIVOS Y MEMORIA

² Resolución aprobada en la vigésima primera Sesión, <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50ae27792> Consultada 06/09/2018

La gran mayoría de las evidencias, datos o información de los que se vale una persona para construir la historia, las proporcionan los documentos. Esta información se registra en cualquier soporte y su fin siempre será dar testimonio de la actividad humana y salvaguardar la memoria pues el archivo como fuente de información establece un vínculo entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento siendo la memoria el espejo que a través del tiempo refleja la historia que se dará a conocer a generaciones futuras. Por otro lado, los archivos son la primera plataforma para el conocimiento a la verdad, ayudan a proteger los derechos humanos, garantizan la seguridad y la transparencia en las organizaciones y sobre todo ayudan a salvaguardar y preservar la memoria individual y colectiva.

Por lo anterior Natalia Cogollo y Luis Carlos Toro (2016) en su artículo el “Papel de los archivos fotográficos de Derechos Humanos en la memoria colectiva” y Rodríguez Fonseca (2017) en su artículo “El baúl de los recuerdos: los archivos de Derechos Humanos como fuente constitutiva de una pedagogía de la memoria”, conducen a la reconstrucción propia del pasado la cual y según lo antes expuesto se puede realizar teniendo en cuenta la información básica del archivo personal independiente de su tipo o soporte y la información custodiada en los archivos de derechos humanos los cuales servirán como prueba de la actividad humana en temas administrativos y legales, y al mismo tiempo como memoria de una época, de un lugar y de una sociedad.

La verdad y la memoria histórica tienen un innegable valor reparador para las víctimas pues están estrechamente relacionados con el derecho inalienable a la verdad, el deber de recordar y el derecho de las víctimas a saber. Los archivos conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación y juegan un papel esencial en el

desarrollo de la sociedad que contribuye a la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva.

8. METODOLOGÍA

En este apartado se presentan el enfoque, los métodos, las técnicas y los instrumentos que fueron utilizados para el desarrollo de este trabajo y que ayudaron al cumplimiento de los objetivos específicos.

Se trabajó mediante un enfoque de investigación **cualitativo** entendido como el estudio que se puede realizar a un contexto específico con el fin de analizar la realidad de las personas a través de su percepción y así comprender su significado y relación con los fenómenos presentados (Flórez, Gómez y Jiménez, 1999). Dentro de este enfoque investigativo se utilizaron herramientas que permitieron recolectar información e identificar el papel que juegan los archivos personales en el proceso de reparación de víctimas.

El método de investigación utilizado hizo referencia a un **estudio de caso**, método que puede ser aplicado a cualquier área del conocimiento con el fin de analizar, conocer o comprender la particularidad de una situación, saber cómo funciona, y su relación con el contexto, pues este es definido por Piedad Martínez Carazo como una estrategia de investigación dirigida a comprender las dinámicas presentes en contextos singulares (Martínez, 2006). Por tal razón, este trabajo se desarrolló basándose en el caso de Ramón Octavio Agudelo Castro, víctima del conflicto armado en el municipio de San Roque donde su familia a través de su archivo personal logró acceder al derecho de reparación integral de víctimas en el año 2015.

Por lo anterior, para este estudio de caso se comprendieron algunas **técnicas** que ayudaron al cumplimiento de los objetivos de la siguiente manera:

1. Observación: permitió tener un mayor acercamiento y reconocimiento del archivo personal, saber qué documentos lo componían y cuáles de ellos fueron utilizados como prueba en la respectiva declaración de víctima.

2. Recopilación documental: se basó en la revisión minuciosa de los documentos tanto en fuentes primarias como secundarias, que están directamente relacionados con el tema de reparación de víctimas (Ley 1448 de 2011, Ley de víctimas y restitución de tierras, Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y Paz) con el objetivo de identificar el trámite y los documentos que componen el proceso de reparación de víctimas en el marco del conflicto armado y en la reclamación de los derechos humanos.

3. Entrevista: Esta técnica permitió obtener información mediante un diálogo semiestructurado con familiares, amigos y algunas personas involucradas en el proceso de reparación con el fin de determinar la importancia del archivo personal en dicho trámite y cómo la información que lo integra influye en la construcción de memoria.

4. Por último y para el desarrollo de estas técnicas se utilizaron **instrumentos** como registros fotográficos y digitalización del archivo personal, un formato de diagnóstico para el caso de la observación con el fin de identificar el estado de conservación, organización del archivo y conocer un poco sobre la vida de Ramón y su familia. Por otro lado, se fijó un listado de preguntas para las entrevistas y se diseñó un bosquejo de infograma como herramienta pedagógica que permitirá el reconocimiento del trámite de reparación de víctima de forma dinámica y amigable.

10. CONSIDERACIONES ÉTICAS

La información recolectada en el presente trabajo fue tratada de manera responsable y respetuosa puesto que esta abordaba datos sensibles para la familia de la víctima. Dicha investigación se realizó bajo el consentimiento informado y plena autorización por parte de la familia asegurando su participación dentro del proyecto y, sobre todo, garantizando que éste es un trabajo académico que apunta a la generación de nuevos conocimientos en materia archivística, por ende, no generaran ningún riesgo para las personas involucradas. Se respetaron los derechos de autor a través de referencias bibliográficas y se aseguró la confidencialidad, no divulgación y el buen manejo de la información tanto primaria como secundaria.

11. DIAGNÓSTICO DE ARCHIVO PERSONAL: RAMÓN OCTAVIO AGUDELO CASTRO

Ramón Octavio Agudelo Castro nació el 31 de agosto de 1952 en el municipio de San Roque Antioquia, hijo de Francisco Agudelo Bustamante de 33 años de edad y Bernarda de Jesús Castro Delgado de 27 años, ambos dedicados a la agricultura y labores del campo en la vereda El Vesubio del mismo municipio. Sus primeros años de vida los compartió al lado de sus diez hermanos, siendo él el hijo número siete de la familia.

Fue bautizado cuando tenía 2 años de edad, en la parroquia de San Roque; sus padrinos fueron el señor Mauro Valencia y la señora Mercedes Jiménez.

Durante su infancia acompañó a sus padres en sus labores diarias, motivado cada día más por salir adelante y continuar con sus estudios, era un niño de pocos amigos, pero el tiempo que pasaba junto a ellos lo disfrutaba jugando fútbol, bolas y trompo.

Durante su adolescencia y en época de estudio conoció a María del Carmen Cadavid, compañera de sus clases de quien se enamoró y con el tiempo decidieron formar un hogar. Ramón, para esa época, trabajaba en los trapiches de panela y en sus ratos libres como coterero descargando mercancía para las tiendas que surtían el pueblo.

El 18 de agosto de 1975 contrajo matrimonio con María del Carmen Cadavid Tobón en la Notaría única de San Roque, dicho matrimonio se celebró después de cinco años de noviazgo. María del Carmen era ama de casa oriunda del mismo municipio con tan solo 17 años. Desde entonces solo soñaban con tener su primera hija quien nació el día 11 de febrero de 1977 y a quien pusieron por nombre Sandra María Agudelo Cadavid. Sandra fue el motor que impulsó a estos dos padres a salir adelante y mirar nuevos horizontes, así que Ramón decidió dejar sus labores en el campo y dedicarse a conducir vehículos en la cabecera municipal y sus afueras,

municipios aledaños como Caracolí, Maceo, Cisneros, Puerto Berrío, Yolombó, Amalfi, Santo Domingo entre otros.

Para el año de 1980 nace su segundo y último hijo, Jhon Jairo Agudelo Cadavid, el hombre de la casa que él tanto anhelaba; sus hijos se convirtieron en su adoración, él se esmeraba día a día por cuidarlos y darles todo lo que necesitaban, por ser un padre dedicado, amoroso y responsable. En su tiempo libre le gustaba compartir en familia, visitar a su madre y practicar su devoción, pues Ramón se caracterizaba por ser una persona íntegra, amable, religiosa, de buen corazón, le gustaba colaborar y servir a los demás.

La interacción con este archivo se convierte en herramienta fundamental para el reconocimiento de los tipos documentales que intervienen en el proceso de reparación de víctimas en el marco del conflicto armado y a su vez en elementos que garantizan mantener la memoria viva de aquellos seres queridos como parte esencial en la historia tanto individual como colectiva.

En el archivo personal de Ramón Octavio Agudelo Castro se realizó el análisis mediante la observación y posterior revisión del material documental, los cuales permitieron identificar las prácticas de conservación que se han utilizado para la perdurabilidad de esta colección a través del tiempo y cómo las condiciones del lugar y el medio de almacenamiento han influido en su estado de conservación actual. Con el fin de terminar dichas circunstancias fue necesario realizar una visión completa de la infraestructura, del entorno físico de la documentación y sobre todo su ordenación. Aunque la información conservada de este archivo personal es poca, sus soportes hacen referencia a documentación legal como certificados de nacimiento, cédulas de ciudadanía, certificados de defunción, recortes de prensa, documentos administrativos que dan respuesta a demandas, tutelas y fallos del juzgado en el proceso de reparación de víctimas. Además, se

identificaron algunas fotografías (pocas por cierto, pues los familiares manifiestan que a Ramón Agudelo no le gustaba ser fotografiado, solo quedan recuerdos de aquellos momentos compartidos mientras estuvo presente). El archivo no conserva soportes que den fe de su vida laboral y educativa pues por razones económicas y por la falta de su padre no tuvo la oportunidad de terminar sus estudios, además nunca laboró como empleado dependiente ya que se ganaba la vida de jornal en jornal.

El estado de conservación de estos documentos, que en su mayoría están en soporte papel, amerita un reconocimiento a quien lo custodia pues a pesar del transcurrir del tiempo y la falta de conocimiento en materia archivística, la documentación se encuentra legible y en buenas condiciones, a excepción de un recorte de prensa que por sus dobleces ya presenta oxidación y rajaduras, poca legibilidad y algunos agujeros a causa de roedores, manchas en su soporte y hongos generados principalmente por factores ajenos a las condiciones del lugar; probablemente este tipo de hongo se haya producido en otro lugar con un ambiente húmedo o temperatura muy caliente. Se encontraron varias copias de un mismo tipo documental como registros civiles y cédulas de ciudadanía, las fotografías no superan 10 imágenes donde su resolución no es de muy buena calidad y su nitidez es amarillenta. Al parecer son fotografías muy antiguas pero que para la memoria de estas familias son de gran importancia.

En cuanto a la infraestructura y almacenamiento no se cuenta con las condiciones óptimas puesto que la información sobre el proceso de reparación de víctimas se custodia dentro de una carpeta de cartón tipo yute tamaño oficio y las fotografías se conservan en algunos álbumes familiares. El espacio para este archivo personal no es propicio para dicho almacenamiento, no es una zona ventilada y la iluminación es muy poca, su consulta no es muy frecuente pues está ubicado en el armario de una habitación.

12. PRESENTACION DE RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS

Después del reconocimiento, inventario y descripción del archivo personal del señor Ramón Octavio Agudelo Castro se realizó una entrevista semiestructurada a su esposa y sus dos hijos, situación que se tornó un poco difícil, en primer lugar, por la distancia en que estas personas residen; y, en segundo lugar, por la carga de emoción que acarreaba hablar sobre el tema de la desaparición de Ramón. También se logró contactar por vía electrónica otros dos familiares de otras de las personas que desaparecieron ese 14 de agosto de 1996. Estos dos familiares son Ligia Jiménez y Nelson Carmona, quienes quisieron participar voluntariamente de dicha entrevista y dar información no muy detallada sobre los hechos y el proceso de declaración como víctimas (**Ver anexo N° 1** formato de consentimiento informado). Por otro lado, se tuvo la posibilidad de entrevistar al enlace principal de víctimas en el municipio de San Roque, el Señor Walter Zapata, quien contó brevemente cuál es el proceso que deben seguir las personas afectadas por el conflicto armado para declararse como víctimas ante el Estado.

La entrevista a los familiares de Ramón se originó a partir de la información encontrada en su archivo personal y la iniciativa de indagar sobre los hechos de su desaparición y el trámite que tuvieron que llevar para acceder al derecho de reparación integral como víctimas (**Ver anexo N° 2** formato de entrevistas), por esta razón la información recolectada se fundamenta en lo siguiente:

Ramón Agudelo era una persona reconocida en el municipio de San Roque por su carisma y buen sentido del humor, su familia lo consideraba como una persona honesta, amigable, un hombre trabajador, un esposo responsable, amoroso y dedicado a su familia, amaba su trabajo como conductor pues le gustaba conocer nuevos lugares y servir a la comunidad y a sus amigos. Además, este empleo le permitía llevar el sustento para su familia y colaborar

económicamente en la casa de sus padres y hermanos menores. Esta entrevista permitió conocer qué le gustaba hacer a Ramón en sus ratos libres, cómo compartían los momentos en familia y su devoción católica pues, su hija Sandra, recuerda claramente cuando su padre realizó una peregrinación hasta el municipio de Zaragoza caminando durante 5 días continuos en compañía de tres colegas, donde su única petición hacia el cristo milagroso de ese municipio era la salud y el bienestar de su primera nieta pues esta había nacido con una enfermedad en sus huesos que le impedía su crecimiento y desarrollo normal. Sandra hoy día agradece a su padre esta obra tan hermosa, su hija logró recuperarse y ella se considera fiel devota a los milagros de este cristo; por tal razón expresa la falta que le hace su padre, aquella figura paterna que día a día se preocupaba por ella y su hermano, a quien no le importaban las dificultades para demostrarle a sus hijos lo importante que eran en su vida, el apoyo incondicional que les brindaba tanto económica como emocionalmente. Ella extraña sus consejos, sus bromas, los detalles en épocas especiales y aquellos inesperados momentos que compartieron juntos; y hasta las discusiones que alguna vez tuvieron. El recuerdo de su padre aún está vivo en su mente y en su corazón, en ocasiones cierra los ojos e imagina el rostro de aquel hombre y lo único que desea es abrazarlo, darle un beso y decirle que no se aleje de su lado. Manifiesta que el dolor que ha generado la ausencia de ese ser querido es inexplicable pero que cada día la ha hecho más fuerte.



Imagen 1. Tarde en familia: En esta fotografía se puede observar a Ramón en la parte derecha compartiendo un alimento con su familia, su esposa María del Carmen es la mujer de gorra blanca, Sandra en la mujer de cabello suelto y John su hijo menor es el niño sentado en las piernas de Carmen.

Hablar de los hechos que ocurrieron al momento de la desaparición de Ramón y sus siete compañeros remueve algunos sentimientos de dolor e impotencia debido a que aún la familia conserva la esperanza de volverlos ver o, por lo menos, saber con certeza dónde están. En esta segunda fase de la entrevista a la familia de Ramón se pudo escuchar cómo fueron los hechos, que ocurría en días anteriores y cómo afrontaron su esposa y sus hijos dicha situación.

Todo comienza con un acuerdo que realiza Ramón con algunos comerciantes de San Roque para transportarlos en su vehículo al municipio de Puerto Berrío con el fin de que

expidieran allí los salvoconductos de sus armas, viaje que durante varios días Ramón estuvo postergando ya que por sus presentimientos consideraba que ese desplazamiento no era viable pues el municipio se tornaba un poco violento debido a las campañas de “limpieza” en las que operaba el Bloque metro (grupo al margen de la ley). La noche del 13 de agosto de 1996 por fin decidieron viajar; su esposa, quien sabía desde hacía quince días sobre esto, le organizó su ropa y sus documentos pues la hora de salida era en la madrugada. Ramón tenía planeado llevarse a su hijo John pero como su vecino y amigo Henry Jiménez no conocía el municipio de Puerto Berrío, y por la insistencia de este, decidió llevarlo. Henry era un menor de edad con tan solo 17 años, era el único hombre e hijo menor de la familia Jiménez Arroyave quienes hoy día todavía anhelan volver a ver y abrazar a este jovencito.

Según la versión de mi madre, él salió de acá del municipio de San Roque a las 4 a.m. inclusive a él lo había dejado el carro y lo esperaron en la bomba. Mi mamá no lo quería dejar ir, pero él era desesperadito insistiendo “déjeme ir cuchita que yo quiero conocer” inclusive el hijo del chofer fue quien le dio el puesto, diciendo “dejen ir al verraco, el no conoce” a Henry le decían el verraco. El niño se fue feliz, mi mamá le echó la bendición. Ese fue el último día que ella lo vio y nunca jamás regresó hasta el sol de hoy no sabemos nada.

Ligia Jiménez Arroyave, hermana de Henry Jiménez (desaparecido)

El día se llega y estos ocho hombres parten desde el municipio de San Roque a las 4:00 a.m. rumbo a la sede de la Decimocuarta brigada ubicada en el municipio de Puerto Berrío en un campero marca Nissan de color amarillo con placas LWH417, conducido por el señor Ramón Agudelo. Allí llegan a las 9:00 a.m. con el fin de cumplir su cita y en el transcurso del día los atendieron, de manera que a las 2:00 p.m. ya tenían sus salvoconductos renovados y podían regresar a sus hogares. Estos hombres portaban armas de manera legal y para defensa personal ya

que su profesión como comerciantes en el municipio lo ameritaba, sus revólveres eran de calibres 32 y 38, pero esta vez viajaron desarmados.

Ramón tenía la costumbre de comunicarse con su familia muy a menudo mientras estaba trabajando en algún viaje, esta vez no lo hizo y ninguno de sus compañeros al momento del regreso, por lo que fue la principal alerta para sus familiares. Los esperaron esa noche y la mañana siguiente pero estos hombres jamás llegaron a sus hogares por lo que sospecharon que algo les había sucedido y decidieron solicitar a las autoridades y a la administración municipal autorización y colaboración para realizar un bloque de búsqueda inmediato.

4c Medellín, martes 19 de octubre de 1996
COLOMBIANO

Sobre desaparecidos de San Roque
"Decir la verdad es comprometer la vida"

Para las autoridades, ayer se cumplieron dos meses desde que un grupo no determinado desapareció a ocho habitantes del municipio de San Roque, Nordeste antioqueño.

Para los familiares es de los desaparecidos, fue otro día que se perdió en el estado de la eterna incertidumbre, dos meses en los que los seguros aparecen y se van como estranos intervalos de tiempo, dos meses en los que los espacios pasillos de la esperanza se parecen conducir a ninguna parte.

¿Están vivos o muertos? Los únicos que lo saben son quienes se los llevaron, y por eso volvemos a llamar al atentado para que nos den alguna señal. Si están vivos por Dios que los dejen retornar a sus casas, nos dicen muchas historias, algunas muy buenas, otras muy malas.

Si están muertos, por favor, envíenlos para nosotros recoger sus cuerpos y llevarlos a un terreno vivo, podados e a vitales con estas reflexiones, más de veinte mujeres, buscaban en la sede de la Asesoría Departamental de Detenidos Desaparecidos, localizada en el centro de la capital antioqueña, un camino, una luz que les permitiera convencer a quienes desaparecieron a sus esposas, padres, hijos o hermanos, para que, al menos, les entregaran una noticia sobre su paradero.

HISTORIA SIN FIN

La vida cambió para los allegados de los ocho protagonistas, todos residentes en el municipio de San Roque, la noche del pasado 14 de agosto, cuando sorprendieron el sol del nuevo día sin dormir un minuto, extraños de sus serenos de desconfianza.

Los desaparecidos habían salido de sus hogares la mañana de ese día para estar a las órdenes de la brigada en la sede de la XIV Brigada del Ejército de Puerto Berrio, con el objetivo de revalidar los salvavidas de sus serenos de desconfianza personal.

Los grupos que habito de San Roque salieron dos grupos de compañeros en dos carros, arribos con destino al puerto para realizar la misma gestión.

Las armas son revólveres calibres 32 y 38, dice la hija de uno de los desaparecidos. Todas las armas están en sus casas porque ellos se fueron desarmados, ya que para renovar los salvavidas no es necesario mostrarles las autoridades.

¿Para mí me portabas el arma, prácticamente es revolver lo portabas el colchón de su cama porque yo nunca vi que lo sacara de allí", agregó.

Los familiares habían iniciado desde los primeros días de febrero los trámites para que la unidad operativa del Ejército les devolviera los salvavidas.

Como por lo general ocurre con los trámites oficiales, después de varios meses fueron los interesados para la mañana del 14. Para el día siguiente salieron en horas de la tarde.

Pruebas de que esto fue así es una carta que el teniente coronel Víctor Julio Clavijo, miembro del Estado Mayor de la XIV Brigada, envió a los familiares de los desaparecidos para confirmarles que todos salieron de la guarnición militar con sus documentos intactos en horas de la tarde.

BRASIL

Los investigadores, los familiares afirmaron que el primer grupo abandonó la base militar en horas de la mañana. El resto del grupo salió en las últimas horas de ese día en el Volkswagen Nissian, color amarillo, placas LW1-407.

Al ser poco de la tarde el grupo se detuvo en el Restaurante Alpina, localizada en las afueras de Puerto Berrio, donde conversaron, allí otro comerciante de San Roque, Abarró de Jéssica Carreras, quien venía de Cimitaria en un bus. Los familiares dicen que lo llevaron en el carro hasta el pueblo.

"El se bajó, pasó las cosas que traía en el bus y se montó en el camión", contaron los salvavidas.

Después de comer abandonaron el restaurante y salieron a detenerse en el sitio del río, para comer un refresco.

"En las 7 de la noche que alguien me llamó una vez que alguien me llamó, comencé a sus familiares".

OPERACIONES

"Estamos seguros que salieron de El Berrio, porque allí vivían personas los vieron. También sabemos que nos tarde de un carro cruzó de regreso a Puerto Berrio y ahí nos los vieron a sus ocupantes".

En la misma región, los familiares de los desaparecidos que les suministraron pasaportes de un carro de servicio público.

"Esa noche, cerca de El Brasil, nosotros fuimos involucrados por hombres que vestían como del Ejército. Nos dijeron que esperaríamos un momento que iban a pasar con un vehículo donde llevaban a varios atacados. Se cree que eran ellos", dicen sus familiares.

Al día siguiente comenzó el periplo para tratar de localizarlos. En comisiones recorrieron toda la carretera desde San Roque a Puerto Berrio, visitaron todos los establecimientos, casas y fincas, que hay sobre la vía y siempre perdieron el rastro en el camino al Berrio.

Los familiares habían iniciado desde los primeros días de febrero los trámites para que la unidad operativa del Ejército les devolviera los salvavidas.

Como por lo general ocurre con los trámites oficiales, después de varios meses fueron los interesados para la mañana del 14. Para el día siguiente salieron en horas de la tarde.

Pruebas de que esto fue así es una carta que el teniente coronel Víctor Julio Clavijo, miembro del Estado Mayor de la XIV Brigada, envió a los familiares de los desaparecidos para confirmarles que todos salieron de la guarnición militar con sus documentos intactos en horas de la tarde.

BRASIL

Los investigadores, los familiares afirmaron que el primer grupo abandonó la base militar en horas de la mañana. El resto del grupo salió en las últimas horas de ese día en el Volkswagen Nissian, color amarillo, placas LW1-407.

Al ser poco de la tarde el grupo se detuvo en el Restaurante Alpina, localizada en las afueras de Puerto Berrio, donde conversaron, allí otro comerciante de San Roque, Abarró de Jéssica Carreras, quien venía de Cimitaria en un bus. Los familiares dicen que lo llevaron en el carro hasta el pueblo.

"El se bajó, pasó las cosas que traía en el bus y se montó en el camión", contaron los salvavidas.

Después de comer abandonaron el restaurante y salieron a detenerse en el sitio del río, para comer un refresco.

"En las 7 de la noche que alguien me llamó una vez que alguien me llamó, comencé a sus familiares".

OPERACIONES

"Estamos seguros que salieron de El Berrio, porque allí vivían personas los vieron. También sabemos que nos tarde de un carro cruzó de regreso a Puerto Berrio y ahí nos los vieron a sus ocupantes".

En la misma región, los familiares de los desaparecidos que les suministraron pasaportes de un carro de servicio público.

"Esa noche, cerca de El Brasil, nosotros fuimos involucrados por hombres que vestían como del Ejército. Nos dijeron que esperaríamos un momento que iban a pasar con un vehículo donde llevaban a varios atacados. Se cree que eran ellos", dicen sus familiares.

Al día siguiente comenzó el periplo para tratar de localizarlos. En comisiones recorrieron toda la carretera desde San Roque a Puerto Berrio, visitaron todos los establecimientos, casas y fincas, que hay sobre la vía y siempre perdieron el rastro en el camino al Berrio.

ANTIOQUIA

En busca de una esperanza

Se necesitan que algunos los diga cuál fue la suerte que corrieron sus seres queridos.

¿Dónde están los desaparecidos?

Los líderes cívicos más representativos de su comunidad. Es una persona muy humanitaria y servidora de la región, el punto que le celebra las fiestas a las Santas Imágenes de San Roque y Cimitaria. Hace parte de las juntas directivas de la Caba Agraria y el Comité Municipal de Cadetes.

La colaboración al parentesco la semana pasada cuando una comisión del Comité Fiscalía Regional visitó a las familias de las víctimas en San Roque y adelantó importantes gestiones en la vía y el lugar donde supuestamente ocurrió el hecho.

Los familiares, dice el sector: al parecer han reunido pruebas suficientes, pero preferirían mantenerlas en reserva para no abortar la investigación.

El mayor apoyo aseguramos lo hemos encontrado en la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, entidad que ha denunciado el caso ante los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos.

Fuero Asistidos el caso no muy preocupante, ya que la desaparición forzada es una práctica que en este momento azota a todas las regiones antioqueñas. En la mayoría de los casos desvinculados ante Antioquia aparece los grupos de justicia privada como supuestos responsables.

En San Roque una cosa segura los desaparecidos: Alfonso Martínez, Miguel Amariés Zapata, Luis Alfonso Peláez Vega, Darvín Cárdenas Sánchez, Francisco Toro, de 38 años de edad, Octavio Aguirre Neguicán y proyección y profesión de un grupo de diez años. Conducido como

Luis Alfonso Peláez Vega de 42 años de edad, casado y con dos hijos, de 20, 19 y 12 años, es propietario de un negocio de alfarería de San Roque.

Miguel Ángel Amariés Zapata de 40 años de edad, casado, padre de tres hijos, uno de 18, otros dos son mellizos, de 12 años. Es tecnólogo agrónomo del sector de la finca Agua Linda, de la vereda El Venado, de San Roque.

Alvaro de Jesús Cárdenas Sánchez de 35 años de edad, soltero, fue conductor de un camión de San Roque por el Movimiento de Salvación Nacional y es negociante ganadero.

Darvín Cárdenas Sánchez de 22 años de edad, casado, padre de un niño de diez años. Conducido como

Francisco Fabre Toro de 38 años de edad, soltero, Neguicán y profesión de un grupo de diez años. Conducido como

Henry de Jesús Arroyave de 16 años de edad, no casado, es estudiante de la guarnición para ganarse la vida. Por lo general se mantenía ocupado en obras de la parroquia. Ese día fue invitado por el conductor del camión para que lo acompañara en el viaje.

Ramón Octavio Aguirre de 44 años de edad, casado y con dos hijos, el mayor de 10 años, la menor de 6 años, la menor como conductor. Fue contratado por el grupo de conversaciones para que los transportara a Puerto Berrio. El vehículo que conducía, es propiedad de otro de los negociantes del pueblo.

Francisco Fabre Toro de 38 años de edad, soltero, Neguicán y profesión de un grupo de diez años. Conducido como

Imagen 2. Recorte de prensa: En esta imagen de El Colombiano se publica la noticia de la desaparición de 8 personas en la vía Puerto Berrio-San Roque el día 14 de agosto de 1996, en él se detallan los nombres de cada uno, su edad y la profesión a la que se dedicaban.

A esta búsqueda solo asistieron seis familiares de las personas que se desaparecieron, en compañía de las autoridades, caminaron todo el trayecto por donde sus parientes habían estado, preguntaban a las personas que se encontraban a su paso sobre si los habían visto, entraban a fincas, estaderos, casas de familia, pero nadie les decía nada, se sentían desesperados al no encontrar pistas que los llevaran a ellos, los querían encontrar, fuera vivos o muertos. Sandra manifiesta que solo en una finca vigilada por militares no les permitieron el ingreso y en un estadero llamado “La Alpina” fue el único lugar donde les dijeron que sus familiares habían estado un buen rato allí consumiendo alimentos y que, desde El Brasil, caserío ubicado en la vía, horas después vieron cuando el carro se devolvía con todos sus pasajeros. Con esta información los del bloque de búsqueda quedaron desconsolados pues a la hora de la verdad nadie sabía nada.

Ante esta incertidumbre, los familiares de los desaparecidos presentaron la respectiva denuncia ante los organismos del Estado y de derechos humanos con el propósito de recibir ayuda. Doña Carmen, esposa de Ramón Agudelo, manifiesta que en vista de la situación, el alcalde municipal de la época las contactó a ella y a la hermana del menor de edad desaparecido con el comandante del Ejército Nacional, quien pretendía colaborar con la búsqueda y dar más información. Este las comunicó con un líder de las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia) organización paramilitar ubicado en el corregimiento de Cristales quien les aseguró que a esos ocho hombres desaparecidos el 14 de agosto de 1996 los habían matado las Convivir (estructura paramilitar) por tener presuntas alianzas con la guerrilla y que su esposo, el conductor, fue víctima en esta masacre ya que la ley y el lema para ellos era no dejar testigos, además le insistía que no buscaran más y que no acudieran a ninguna otra autoridad.

Después de esta reunión, Carmen, esposa de Ramón, empezó a recibir amenazas anónimas lo que hizo que en pocos días tomara la decisión de desplazarse a la ciudad de Medellín en busca de un nuevo empleo y dejar a su hijo menor en manos de su otra hija que para entonces ya se encontraba casada. La situación económica decayó, día tras día extrañaban más a su padre, aún no se daban a la idea de que no estuviera con ellos, la situación no era fácil, aunque recibían ayudas por parte de la comunidad (los grupos católicos, las acciones comunales), la ausencia de su padre y esposo no la sustituía nada. A todos les cambió la vida.

Esto fue hace 22 años, y para mí parece que hubiese sido la semana pasada. Aun extraño demasiado a mi padre, lo sueño mucho, me parece que lo veo en todos lados, aun guardo la esperanza que aparezca, pero sé que es una falsa ilusión por que ya han pasado muchos años, me doy a la idea que esto no se va a ver porque nunca recibimos una señal de supervivencia, pero no pierdo las esperanzas, es tanto el cariño que le tengo que todavía lo espero. ¡Este vacío no se supera!

John Jairo Agudelo. Hijo menor de Ramón Agudelo (desaparecido).

Luché mucho para encontrarlo y tener la oportunidad de darle sana sepultura, al menos para tener un lugar dónde visitar su cuerpo, pero el destino quiso que las cosas quedaran impunes y conformarnos solo con algunas versiones. Me duele mucho esta situación, hay muchas cosas que la vida no me ha permitido decirle, trato de llenar el vacío que dejó en mi corazón con esos bellos momentos que en ocasiones invaden mi alma, lo recuerdo mucho...(llanto)

Sandra Agudelo. Hija mayor de Ramón Agudelo (desaparecido)

En una tercera fase de esta entrevista, se pudo conversar sobre el proceso de declaración de víctimas, el momento en que decidieron registrarse ante la Unidad de Justicia y Paz, la Unidad de atención a víctimas, las personas que intervinieron y que ayudaron a continuar con el proceso,

los documentos que necesitaron como prueba del hecho y el trámite que realizaron para acceder al derecho de reparación.

La Unidad de Justicia y Paz está amparada bajo la Ley 975 del 25 de julio de 2005 en el marco de la legislación colombiana (Ley 975, 2005). Esta ley busca facilitar los procesos de paz y la reincorporación de miembros de grupos armados a la vida civil al momento en que deciden desmovilizarse y contribuir con la reconciliación nacional, no obstante, esta ley busca garantizar el derecho que tienen las víctimas de acceder a la verdad, a la justicia y a la reparación.

Sandra, su hija mayor, fue quien tuvo la iniciativa de acceder a este derecho y estuvo al pendiente de todo el proceso de manera que mantuvo informada a su madre y a su hermano de todo lo que ocurría. Manifiesta que gracias a la motivación que recibió por parte de una conocida decidió viajar a la ciudad de Medellín y contar su caso ante ASFADDES (Asociación de Familiares de Detenidos y Desaparecidos), lugar donde tomaron sus declaraciones e iniciaron su proceso de reparación ante la Unidad de víctimas de Justicia y paz y la Fiscalía Nacional. Su caso fue expuesto ante Acción Social como iniciativa del gobierno que busca atender a las comunidades vulnerables del conflicto armado y luego, después de un tiempo, decidieron interponer una demanda al Estado como acción de reparación directa y reclamación de sus derechos ante la entidad pública.

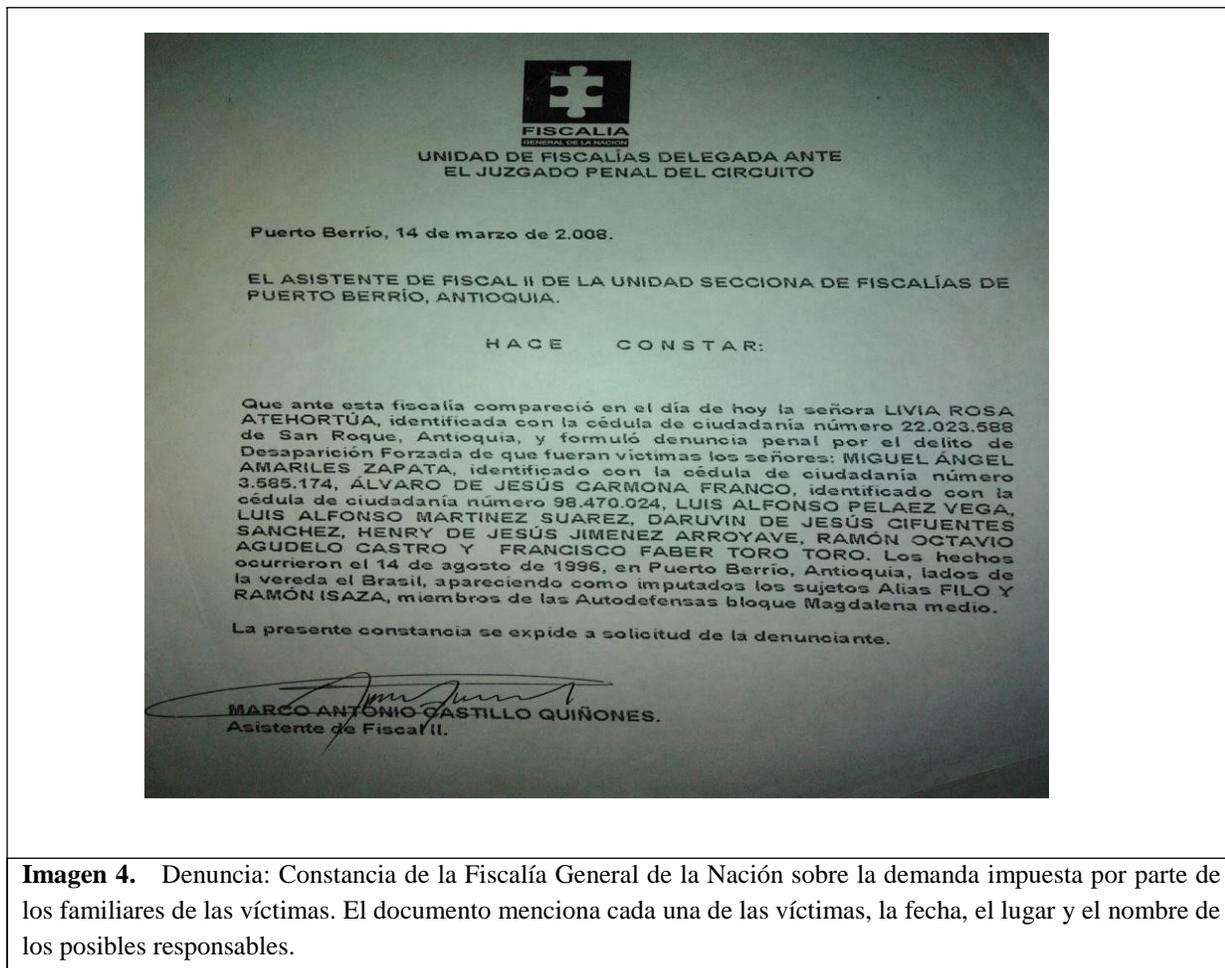
PROGRAMACION:	
LUNES 26:	"RUEDA DE PRENSA" LUGAR: Sede de ASFADDES. HORA: 10 A.M.
MIÉRCOLES 28:	ENCUENTRO DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS. LUGAR: Sede de ASFADDES. Carrera 43 # 53 - 60. Hora: 3 p.m.
VIERNES 30:	"MARCHA" SALIDA: PARQUE DE LOS PERIODISTAS. GIJARDO CON MARACAYO. HORA: 4 P.M.
SABADO 31	ACTO POLITICO CULTURAL. LUGAR: CONCEJO DE MEDELLIN HORA: 3 P.M.
DOMINGO 1	"EUCARISTIA" LUGAR: B. METROPOLITANA. HORA: 12 del día.
ESPERAMOS CONTAR CON SU VALIOSA Y SOLIDARIA PRESENCIA EN ESTAS FECHAS.	

"CORRAMOS LA NIEBLA QUE CUBRE TU CUERPO"	
	
SEMANA INTERNACIONAL DEL DETENIDO - DESAPARECIDO.	
MAYO 25 A JUNIO 1 DE 1997.	
ASOCIACION DE FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS. ASFADDES SECCIONAL MEDELLIN.	

Imagen 3. ASFADDES: Boletín informativo sobre la semana del detenido desaparecido, programa que llevó a cabo la Asociación en el año 1997 en pro de encontrar las víctimas.

ASFADDES es una entidad no gubernamental que se dedica a promover de manera política y jurídica la sanción de los responsables de hechos de desaparición forzada en Colombia. ASFADDES acompaña a los familiares de las personas desaparecidas en la búsqueda, denuncia y seguimiento de los casos ante instancias judiciales de manera que los hechos no queden impunes y se pueda explicar lo que verdaderamente sucedió, ya que según el artículo 7 de la Ley 975, las víctimas tienen derecho a conocer la verdad sobre los delitos cometidos y sobre el paradero de sus familiares (Ley 975, 2005). De igual modo, esta misma Ley abarca el derecho que tienen las víctimas de acceder a la justicia, aquí el Estado tiene el deber de realizar las investigaciones

pertinentes que lleven a la identificación, captura y sanción de los responsables. Este proceso debe iniciar con la declaración o denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, acto que se lleva a cabo en el caso de Ramón Octavio Agudelo por parte de la señora Livia Rosa Atehortúa, esposa de uno de los desaparecidos. Esta señora realiza la denuncia de manera colectiva en nombre de las ocho víctimas desaparecidas.



La Fiscalía fue la entidad que para ese entonces asistió dicho proceso de indagación, dando inicio de manera legal a la investigación sobre los hechos de desaparición. Según la Ley 975 en su capítulo VIII, las víctimas tienen derecho por parte del Estado a ser asistidas por un abogado de la Defensoría pública si no cuentan con los recursos necesarios que cubran los gastos

legales en dicho proceso judicial y Sandra y su familia fueron beneficiarios de esta representación jurídica (**Ver anexo N° 3** Poder a la Defensoría Pública).

Sandra, su hermano y su madre recolectaron los documentos que desde la Fiscalía y Personería municipal les solicitaron para completar las pruebas. Estos fueron inicialmente los documentos de identidad: registro civil de nacimiento de cada integrante de la familia, partida de bautizo, partida de matrimonio de Ramón y su esposa, con el fin de comprobar su unión. La familia no tenía en su poder esta documentación, así que tuvieron que acudir a las diferentes entidades del municipio como la parroquia, la notaría y la registraduría y allí solicitar dicha información. Ramón se caracterizaba por ser una persona muy ordenada y custodiaba en su archivo personal copia de su cédula y de su licencia de conducción, documentos que aún se conservan y que sirvieron como testimonio a la hora de declarar los hechos; cabe resaltar que esta acción facilitó el proceso en cuanto se pudo agilizar la verificación de los documentos. Él nunca los conservó pensando en que algún día su familia iba a hacer uso de sus documentos para este tipo de circunstancias, pensaba en conservarlos para casos de pérdida o daño en su documento original. Por tal razón, es muy valioso que las personas en la actualidad realicen estas prácticas archivísticas que garanticen la perdurabilidad de los soportes y que a la vez sirvan como fuente probatoria en cualquier trámite que se lleve a cabo.



Imagen 5. Licencia de Conducción: La licencia contiene una foto de Ramón, datos generales sobre su identificación, categoría o nivel de vehículo que puede conducir y un número de licencia que lo acredita ante la unidad de tránsito.

Una vez comprobado, mediante los documentos de identidad, el grado de consanguinidad que tenían los denunciados con las víctimas y la veracidad de los hechos por parte de la Fiscalía tras las investigaciones realizadas, se da inicio a la reparación integral por los daños causados ante la Unidad de justicia y paz en el año 2009, donde el juez encargado del caso solicitó a la red de solidaridad social del programa de Acción Social el gasto del fondo para la reparación de la víctima, tanto moral como económica, sin necesidad de presentar recursos de apelación contra la decisión tomada por el juez.

Lo anterior se refiere de manera puntual al cumplimiento de la Ley 975 del año 2005 donde el Estado intenta garantizar los derechos de las víctimas teniendo en cuenta lo siguiente:

- La víctima tiene derecho a un trato digno.

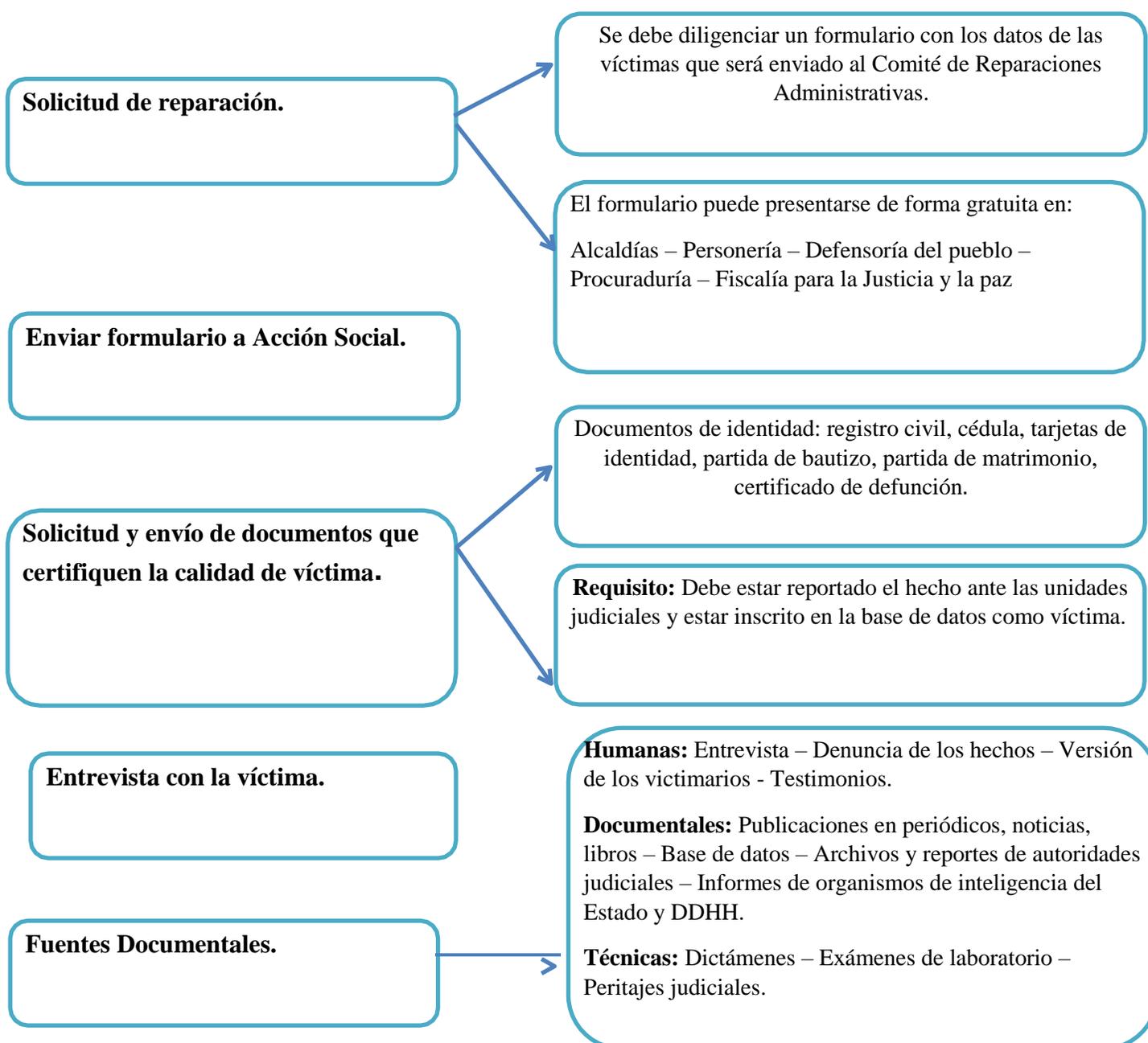
- La víctima tiene derecho a ser escuchada y a que se le facilite el aporte de sus pruebas.
- La víctima tiene derecho a ser asistida por un abogado y a un traductor en caso de no comprender el idioma.
- La víctima tiene derecho a recibir información de su proceso constantemente y conocer la verdad de los hechos.
- La víctima tiene derecho a recibir asistencia en su recuperación y a una reparación integral por los daños causados que comprende la restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición de las conductas.

Se puede decir que, a todos estos derechos accedió la familia de Ramón, pero aún faltaba que este último se cumpliera en su totalidad. La familia manifestó que el proceso de reparación fue demasiado largo, pues el hecho victimizante por desaparición requería ser investigado a cabalidad para que se pudiese declarar el caso de Ramón como muerte presunta y así obtener su certificado de defunción y continuar con el proceso la reparación, tanto simbólica como administrativa, dado que los delitos de desaparición forzada son asuntos que las autoridades deben tratar con especial cuidado ya que las particularidades y características del caso son únicas y no existen pruebas evidentes que certifiquen el hecho de su muerte como verídico a simple vista.

El certificado de defunción de Ramón hasta entonces no se había podido conseguir, pero la Unidad de justicia y paz y el programa de Acción Social debían continuar con el proceso de dignificación de la víctima garantizando la reparación administrativa o indemnización, así como la medida de satisfacción en cuanto a la súplica de perdón por parte de los responsables y la conservación de memoria de sus seres queridos.

La indemnización en el año 2009 se realizó gracias al Decreto 1290 del 2008 mediante el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley (Decreto 1290, 2008). Este Decreto está a cargo de la Agencia presidencial para la acción social. Con él se pudo identificar cual fue la ruta que siguieron para acceder a dicho derecho:

REPARACIÓN ADMINISTRATIVA (DECRETO 1290 DE 2008)



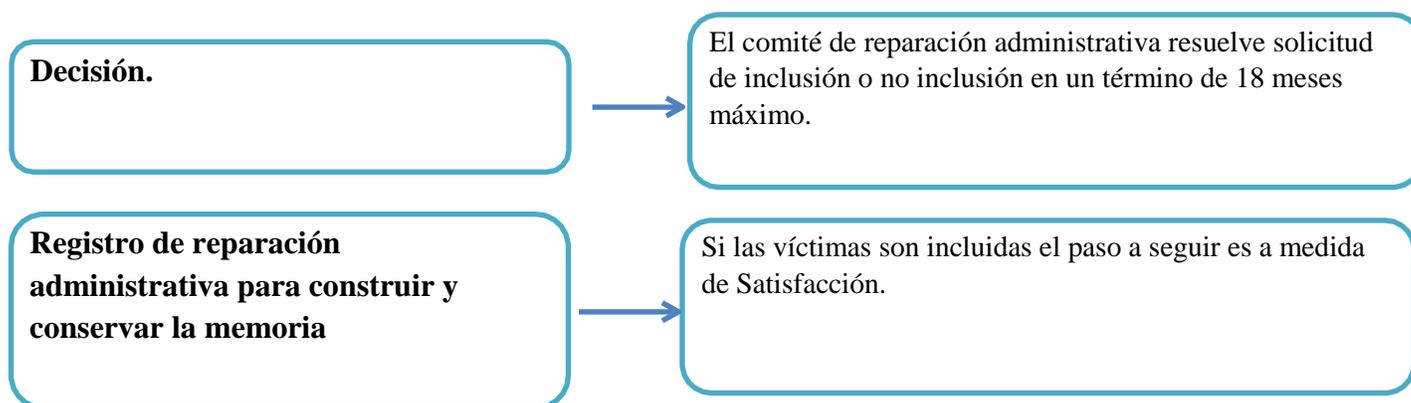


Imagen 6. Ruta de reparación administrativa y atención a víctimas. Basada en el Decreto 1290 de 2008 por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley.³ Recuperada de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto-1290-de-2008.pdf>

La ayuda económica fue recibida por la familia a satisfacción, pero por ser esta desaparición provocada por las autodefensas, Sandra y las demás víctimas fueron asesoradas desde que ocurrieron los hechos para que instauraran una demanda en contra del Estado como forma de reparación directa y reclamar por vía judicial el restablecimiento de sus derechos. Inicialmente interpusieron la demanda de manera colectiva y esta fue negada por el Tribunal administrativo de Antioquia, pero por un recurso de apelación que decidieron radicar, el Consejo de Estado da respuesta a favor de las 8 víctimas y sus familias en el año 2013. (**Ver anexo N° 4** Fallo de sentencia Consejo de Estado).

No solo recibieron la ayuda económica sino también el reconocimiento público del hecho en el año 2016. Gracias a la administración municipal de San Roque y al Ejército Nacional, se rindió homenaje a las víctimas tanto los desaparecidos como sus familias garantizando que su

³ Decreto 1290 de 2008, Derogado por el art. 297 Decreto Nacional 4800 de 2011 “Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se crean otras disposiciones”.

memoria no quede en el olvido. Este homenaje se realizó mediante un acto simbólico y cultural delante de toda la comunidad sanrocana, en el parque principal del municipio, allí se ubicó una placa tallada en mármol con los nombres y las fechas de nacimiento de cada uno de los desaparecidos como forma de resarcir el daño y fomentar la reconciliación con cada una de las víctimas.

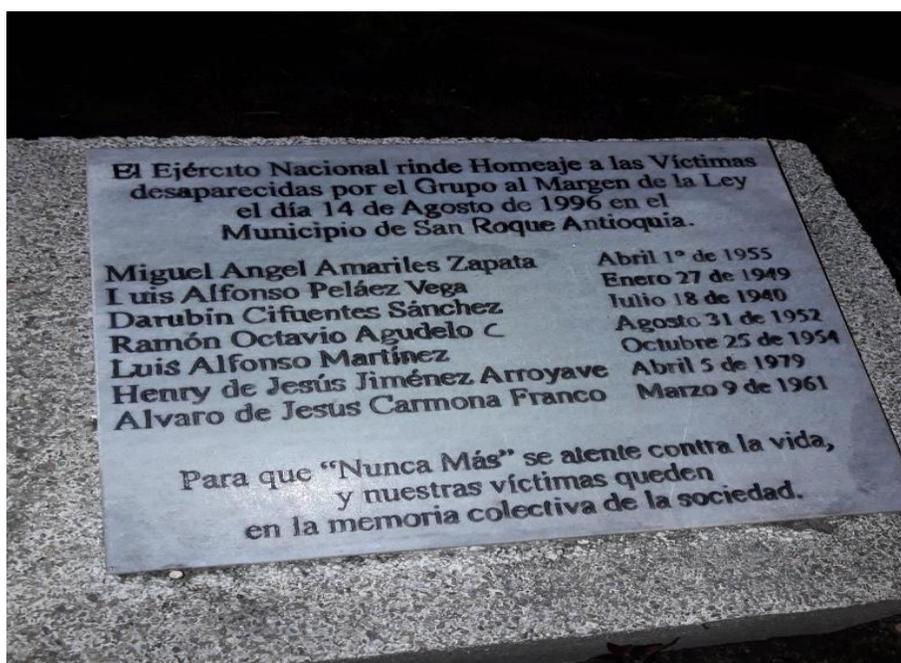


Imagen 7. Placa memorial: Fotografía tomada a la placa de mármol ubicada en el parque principal de San Roque en honor a los desaparecidos del municipio, en ella están tallados cada uno de sus nombres, fecha de nacimiento y un mensaje para que nunca más se atente contra la vida.

Considerando que la Ley 975 de 2005 apoyó y dignificó muchas de las víctimas del conflicto armado en Colombia en siglo XX, hoy día esta labor se le atribuye a la Ley 1448 de 2011, la cual de una u otra manera complementa la normatividad anterior con el objetivo de promover la paz y reconciliación nacional.

Todo esto parece indicar que la ruta que anteriormente debió seguir la familia de Ramón Agudelo para declararse como víctimas del conflicto armado hace referencia a lo que hoy día se conoce como Ley de víctimas y Restitución de tierra.

Para dar claridad al trámite que se debe llevar según la Ley 1448 se tuvo la oportunidad de conversar con el señor Walter Zapata, que como se mencionó antes, es el enlace municipal de víctimas en el municipio de San Roque; encargado de atender, orientar, remitir y llevar a cabo el procedimiento operativo de las personas afectadas ante la Unidad de víctimas. De esta entrevista se obtuvo información como quién se puede declarar como víctima, cuáles son los requisitos, dónde se puede declarar, qué tipo de ayudas pueden recibir las personas afectadas, qué documentos deben presentar y, sobre todo, en qué consiste la reparación integral según la Ley de reparación de víctimas y restitución de tierras, Ley 1448 de 2011 ([Ver anexo N° 5](#) Transcripción de entrevista jefe de víctimas municipal).

13. LEY 1448 DE 2011, LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS

La Ley 1448 de 2011 representa un acontecimiento jurídico y político en la historia de Colombia, esta norma reconoce el conflicto armado y la existencia de muchas víctimas que merecen ser reparadas a causa del mismo, dignificadas en sus derechos y sobre todo ser reconocidas tanto a nivel ético y moral dentro del proceso de justicia transicional, a través de medidas de atención que le garanticen a la víctima el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición de los hechos.

Esta Ley reconoce a aquellas personas que a partir del 1 de enero 1985 fueron víctimas de cualquier manifestación de guerra o que por alguna razón sus familiares como padres, hermanos, cónyuges e hijos sufren las secuelas de la misma; es por esto que el Estado Colombiano bajo esta

normatividad busca amparar y reparar de manera administrativa y simbólica los daños causados por el conflicto armado y la sanción de sus responsables, garantizando la no repetición de los hechos en cuanto a problemas sociales, económicos, políticos y culturales. El principio de esta Ley se basa en recuperar la dignidad de estas personas, asesorarlas y acompañarlas en la defensa y en el ejercicio de los derechos que les han sido vulnerados. El Estado tiene el deber de escuchar a las víctimas y aplicar el principio de buena fe siempre y cuando la persona pueda acreditar el daño causado y probar ante las autoridades competentes sus declaraciones. Es de anotar que el Estado Colombiano ofrece especial garantía y medidas de protección a mujeres, niños, adultos mayores, personas discapacitadas, campesinos, líderes sociales y víctimas de desplazamiento forzado en un nivel diferencial pues son estas personas las que han presentado mayor grado de vulnerabilidad ante distintos hechos pero, no quiere decir que las demás personas víctimas del conflicto no tengan derecho a estas acciones encaminadas al fortalecimiento de su autonomía, a aquellas medidas de atención, asistencia y reparación establecidas en dicha ley y recuperar sus derechos a cabalidad.

Hay que mencionar que las víctimas tienen derecho dentro de los procesos judiciales a obtener información y asesoría por parte de la unidad competente y el apoyo incondicional sobre la ruta y medios de acceso en todo lo relacionado con su caso, información sobre los requisitos y el trámite que deben seguir para presentar la denuncia, obtener protección, acceder a programas de desarrollo o ayuda psicológica, entre otros. Estas personas deben ser informadas del inicio, desarrollo y terminación del proceso además de las instancias en que pueden participar, entidades que pueden intervenir, los recursos judiciales a su disposición y de la posibilidad de presentar las pruebas que tengan en su poder y que sean necesarias para validar los hechos, estas pruebas podrían ser orales, escritas o audiovisuales como fiel testimonio de los hechos. Además, tienen

derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario, solicitar y recibir atención humanitaria, en caso de desplazamiento tiene derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones dignas con su familia, o restituir sus tierras si han sido despojados.

Las víctimas y sus familias tienen derecho a conocer la verdad sobre los hechos ocurridos, y más si se trata de desaparición forzada, como lo es el caso de señor Ramón Agudelo Castro. La familia tiene derecho a conocer la suerte de su ser querido y el esclarecimiento de su paradero, la Fiscalía y algunos organismos del Estado deben de manifestarse en el proceso de búsqueda, en el acceso a la información y en las investigaciones que conduzcan a identificar los posibles responsables y el destino de la víctima mientras no sea hallada, estas personas tienen derecho a ser reparadas de manera integral dependiendo de las características del hecho victimizante.

Dicha reparación integral también comprende los siguientes campos:

- Restitución
- Indemnización
- Rehabilitación
- Satisfacción
- Garantía de no repetición

Cuando las víctimas no pueden expresarse en idioma español, usan lenguaje de señas, son personas analfabetas o discapacitadas, la unidad encargada siempre debe disponer de personal competente para recibir la declaración y adelantar las actuaciones que sean necesarias para cada víctima. Por otro lado, la Ley 1448 hace referencia a la asistencia judicial que reciben las personas por parte de la Defensoría del Pueblo, pues esta entidad presta los servicios de

representación judicial a las víctimas que lo solicitan mediante el Sistema Nacional de Defensoría Pública. Para ello, se designa un representante jurídico que se dedique exclusivamente a la asistencia judicial de la víctima de manera gratuita.

Este marco normativo guarda especial cuidado e importancia pues contempla medidas que buscan cambiar un estado de violencia a un estado de paz ofreciendo mecanismos que ayuden a reparar las víctimas y hacer que los grupos armados al margen de la ley destituyan sus armas y se sometan a medidas de reconciliación con la sociedad contribuyendo de esta manera a la consecución efectiva de la paz nacional (ILSA, 2012).

En este sentido, la reparación integral debe comprender todas aquellas garantías que permitan llevar a las víctimas al pleno goce y disfrute de sus derechos, adoptando medidas que dignifiquen su calidad de persona, tanto en manera administrativa como simbólica, pues muchas veces el dinero no es lo que importa, sino que se conozca la verdad, que se pida perdón de manera pública a las víctimas, que se establezcan medidas compensatorias en términos culturales y educativos, que se les dé el lugar a estas personas como sujetos de derecho y como seres que han sufrido el peso de la violencia y a quienes se les arrebató su tranquilidad y su paz afectando de manera notoria su zona de confort y sus motivaciones para salir adelante.

14. RUTA DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS

Las víctimas tendrán derecho de acceder a una o varias de las medidas de reparación integral dependiendo de los daños causados por el conflicto armado o el hecho victimizante. A través de una buena asesoría y un acompañamiento adecuado, la víctima podrá tener claridad sobre los tiempos, las condiciones y el proceso que debe ir adelantando, su información debe ser

confidencial y su trato debe ser respetuoso y amable. Según lo investigado y de acuerdo a la Ley 1448 la ruta de asistencia para estas personas se contempla de la siguiente manera:

14.1 Atención inmediata o ayuda humanitaria

Las alcaldías y personerías municipales son el enlace principal en el proceso de reparación de víctimas, tienen un rol muy importante debido a que son los encargados de garantizar la primera fase de atención y ayuda humanitaria inmediata a las personas que sufren daños a causa del conflicto armado. Estos enlaces tienen el deber de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de alimentación, salud y alojamiento de la población en condiciones dignas al transcurrir el hecho y sobre todo orientar a las víctimas para acceder a las demás medidas de asistencia. Hay que hacer claridad sobre la diferencia entre asistencia inmediata y ayuda humanitaria, siendo la primera aquella manifestación de apoyo a las personas víctimas del desplazamiento forzado, y la segunda a situaciones diferentes según la necesidad del hecho victimizante sea de emergencia o transitorio.

14.2 Declaración y registro

La declaración hace referencia al momento en que la persona afectada o aquella que se considera víctima puede presentarse ante la Personería municipal o la Defensoría del pueblo a contar todo lo ocurrido especificando de manera clara y precisa cómo sucedieron los hechos (tiempo, modo y lugar). Debe brindar información básica sobre las demás personas afectadas o sobre los miembros que componen su hogar de manera que se pueda iniciar el proceso de valoración e inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Esta declaración y registro de víctima tiene establecido un plazo límite para admitir hechos victimizantes y es el 10 de junio de 2015, para aquellas personas que sufrieron las consecuencias del conflicto armado antes de la promulgación de la Ley 1448 de 2011 y las personas para quienes su ocurrencia como desplazamiento fue después de la Ley cuentan con solo 3 meses para declarar; y si el hecho fue homicidio el plazo límite son 2 años (Ley 1448, 2011). Una vez presentada dicha declaración ante el Ministerio Público, el registro debidamente diligenciado es enviado a la Unidad de víctimas para que desde allí valoren el caso y adopten la inclusión o no de la persona que se declara como víctima. Esta unidad responderá en un término máximo de 60 días, tiempo en el que se le notificará por medio de un acto administrativo a la víctima si puede continuar el proceso de reparación o no. Si la persona no es incluida en el registro único de víctimas esta podrá interponer un recurso de reposición ante el funcionario que decidió no incluirla. Si su respuesta vuelve a ser negativa, la víctima puede interponer nuevamente un recurso de apelación contra esta última, siempre y cuando tenga en su poder las pruebas necesarias que validen el hecho ya que las actuaciones administrativas que se puedan adelantar en este proceso están amparadas bajo el Código contencioso administrativo y el principio de buena fe (Ley 1448, 2011).

14.3 Asistencia

Una vez incluida la persona en el registro único de víctimas, esta tiene derecho a algunas medidas de asistencia de programas por parte del Estado que de una u otra manera están orientados a ofrecer recursos de sostenimiento y restablecer las condiciones de vida de cada una de ellas garantizando su incorporación tanto social, política como económica; es decir, estas personas víctimas tienen derecho a que se cubran sus gastos funerarios, a que se les brinde

educación en niveles básicos, siempre y cuando no cuenten con los recursos necesarios para su pago, a que se les garantice una cobertura y asistencia en salud como su atención a emergencias. Además, dentro de estas medidas de asistencia, el Estado debe proveer a las víctimas el acompañamiento tanto jurídico como psicosocial en todo el proceso de su reparación.

14.4 Reparación integral

La reparación es un derecho que tienen las víctimas del conflicto armado por los daños ocasionados en tiempos de guerra, es la manera en que el Estado colombiano busca subsanar o compensar las secuelas que han quedado por parte de los diferentes grupos armados. Por tal razón, el Estado adopta programas que vayan en pro de dignificar a estas víctimas de una manera integral tanto económica como simbólica y así garantizar el goce efectivo de sus derechos, devolviéndole a cada una de ellas los bienes que le fueron arrebatados ilícitamente, pedirle perdón de manera pública como forma de arrepentimiento y brindarle un apoyo constante en la búsqueda de sus familiares desaparecidos.

Por lo anterior, es preciso decir que la reparación integral abarca varias dimensiones como la individual y la colectiva, y a la vez se compone de las siguientes medidas:

Restitución: pretende restablecer las condiciones que tenía la víctima antes de los hechos ocurridos con el fin de retomar o reconstruir sus proyectos de vida.

Indemnización: compensación económica que reciben las víctimas de acuerdo a los daños sufridos. La indemnización puede ser prioritaria (personas mayores de edad o discapacitadas), general (personas que no se encuentran inscritas) o transitoria (personas que ya han iniciado el proceso) y a su vez puede ser de manera individual o colectiva según el tipo de hecho victimizante.

Aquí se puede observar de manera detallada la ruta para la solicitud de indemnización administrativa según la unidad de víctimas:



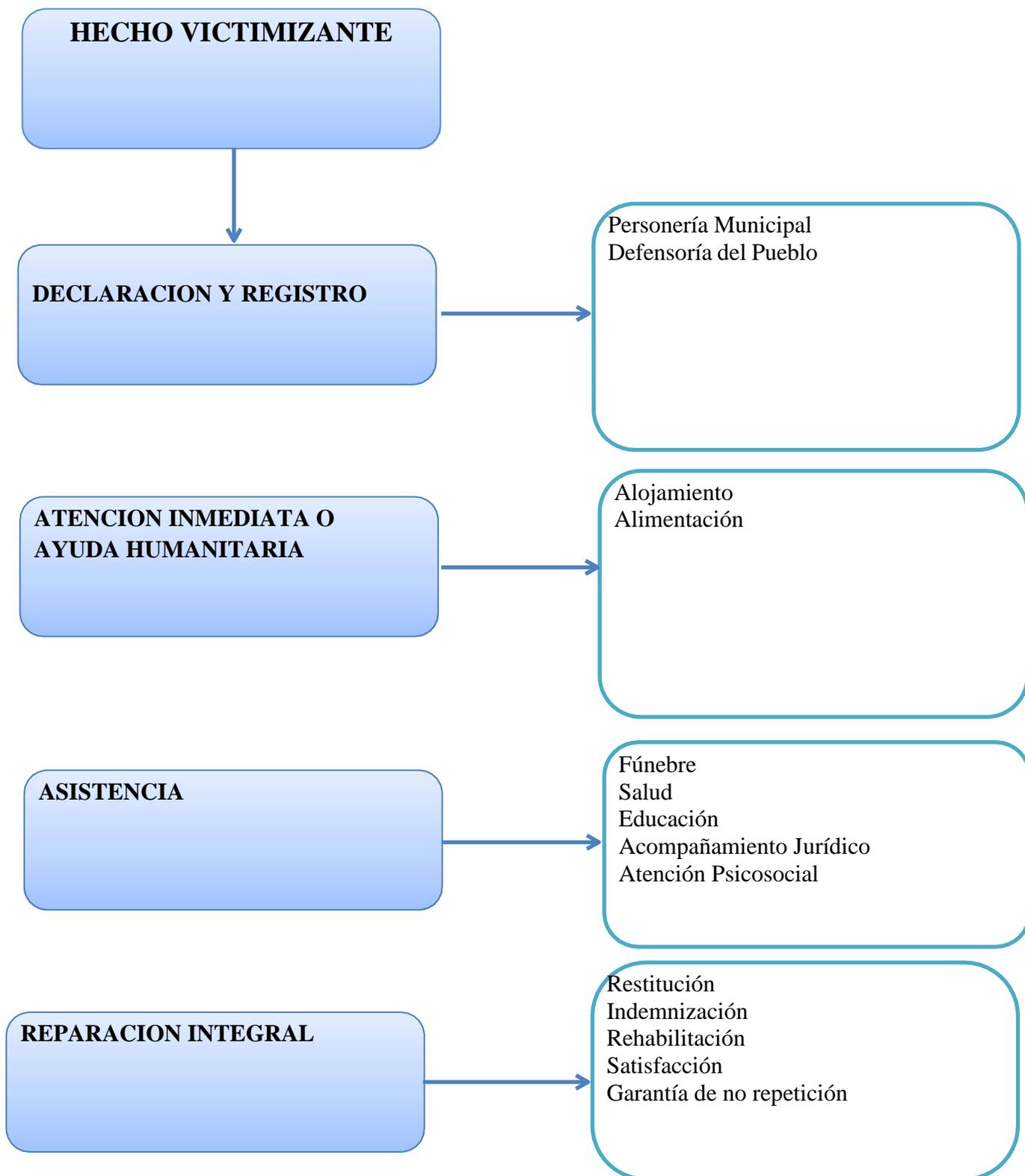
Rehabilitación: busca reponer las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas mediante tratamientos y acompañamiento constante.

Satisfacción: su objetivo es mitigar el dolor de la víctima, reconstruir la verdad sobre los hechos ocurridos y divulgar la memoria histórica del conflicto.

Garantía de no repetición: son acciones del Estado encaminadas a garantizar que los hechos ocurridos no volverán a repetirse.

RUTA DE ASISTENCIA Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS

Imagen 9. Ruta de asistencia y reparación a víctimas. Basada en la Ley 1448 de 2011 Ley de víctimas y restitución de tierras. Recuperada de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>



15. EL ARCHIVO PERSONAL EN EL PROCESO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS DE RAMÓN OCTAVIO AGUDELO CASTRO

15.1 ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS DEL ARCHIVO PERSONAL

El archivo personal del Ramón es custodiado por su hija mayor, Sandra Agudelo, en el municipio de San Roque. Los documentos que este archivo contiene han sido conservados de forma empírica sin ningún tratamiento archivístico. Sandra custodia en su hogar toda la información de su esposo e hijas, pero demuestra mayor aprecio por la poca información que aún conserva de su padre y que poco a poco logró ir recuperando.

La organización de este archivo no responde a ninguna técnica específica, simplemente se ha ido recolectando por algunos intereses personales, con el pasar del tiempo y también como forma de recordar los momentos que se han vivido y la forma en que ha cambiado la vida de cada integrante de la familia.

El archivo está compuesto por documentos de identidad como cédulas, registros civiles, partidas de bautizo y matrimonio, certificados de defunción, fotografías, recortes de prensa, documentación jurídica y legal. Algunos de estos documentos fueron recuperados de manera simultánea, y más cuando Ramón desapareció. Su recuperación se hizo con el fin de acceder al derecho de reparación de víctimas, allí su hija vio la necesidad de acudir a las diferentes entidades del municipio con el fin de expedir copia de dichos documentos. Inicialmente visitó la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es una entidad descentralizada encargada del registro de vida e identificación de todos los colombianos, allí solicitó copia del registro civil de nacimiento de su padre y del grupo familiar. pues las cédulas y tarjetas de identidad ya las tenía en su hogar. Acudió también a la parroquia de San Roque para expedir copia del certificado de bautizo de Ramón y copia del acta de matrimonio de sus padres, donde este último sirvió para

comprobar que Carmen era la cónyuge de Ramón cuando ocurrió el hecho. Los recortes de prensa los conserva desde que ocurrieron los hechos. Las fotografías inicialmente eran dos, las cuales estaban conservadas en un álbum familiar: una fue cuando su padre la acompañó a su primera comunión y la otra cuando su padre presenció el bautizo de su primera hija; las demás fotografías las consiguió en pro del desarrollo de este trabajo al contactar a una tía que vive en otro municipio. Los documentos legales fueron copias que en el transcurso del proceso de reparación se recolectaron, aunque es necesario aclarar que estos documentos están incompletos puesto que en ellos no se refleja el trámite completo que se llevó a cabo ante la Unidad de justicia y paz y la reparación directa del Ejército Nacional. Se intentó consultar sobre los procesos con las entidades encargadas, pero fue difícil acceder a ellos ya que, por su tipo de información, esta se considera reservada.

Se pudo conocer un poco sobre cómo fue el proceso de conformación de esta fracción del archivo personal que conserva Sandra, y también identificar y describir los documentos anteriormente mencionados en el inventario que se fue alimentando durante el desarrollo de la investigación. Para el caso de los archivos personales no es funcional aplicar la normatividad de descripción archivística como la norma ISAD (G) debido a que los tipos documentales que se presentan no relacionan un fondo, serie o subserie que permita dar más información sobre su procedencia, por tal razón, se clasificó e inventarió el archivo personal de Ramón Agudelo de la siguiente manera: (**Ver anexo N° 6** Inventario y descripción del archivo personal).

1. Título del documento
2. Fecha de producción
3. Nivel de descripción
4. Lugar o institución que produce el documento

5. Características técnicas
6. Descripción temática
7. Resumen
8. Copias (Físicas, negativos, positivos)
9. Tipo documental
10. Relación o etapa en la clasificación
11. Estado de conservación

La anterior información permitió reconocer de manera general cada uno de los tipos documentales que contiene el archivo y a la vez identificar cuál de ellos fue clave principal para presentar en la unidad de víctimas y cual representaba un valor significativo para la familia.

1. **DOCUMENTACIÓN CIVIL:** es aquella que les otorga existencia legal a las personas. Estos documentos, en el caso de Ramón, fueron la ficha principal que abrió paso en la Unidad de víctimas para que se iniciara el proceso de investigación y reparación integral, ya que lograron demostrar que tenían el mayor grado de consanguinidad con el desaparecido y por ende se podían declarar víctimas del conflicto armado. Estos documentos eran: cédula de ciudadanía, registro civil de nacimiento y partida de matrimonio.

Por otro lado, dentro de la documentación civil, se encuentra el certificado de defunción, documento que se adquirió gracias al proceso que adelantó la Unidad de víctimas.

2. **DOCUMENTACIÓN VARIADA:** Son material mixto que se conserva dentro del archivo personal, en este caso se nombró documentación variada a los recortes de prensa que allí se encuentran y al boletín informativo de ASFADDES. Estos recortes de prensa contienen la noticia de los hechos que ocurrieron ese 14 de agosto de 1996, y para Sandra dicho periódico tiene un valor muy significativo pues a esta historia sin fin ella le quiere encontrar un por qué.

3. **DOCUMENTACIÓN LEGAL Y JUDICIAL:** Estos documentos se refieren a la información que prueban la existencia de un hecho, son una herramienta que adquiere valor en diferentes trámites de interés particular y para este caso contribuyeron al goce y al reconocimiento de los derechos que tienen las víctimas del conflicto armado. Dichos documentos hacen referencia a la denuncia interpuesta ante la Fiscalía, a sus notificaciones y a las sentencias que fallaron a favor de las víctimas.

4. **DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:** El registro fotográfico que contiene el archivo personal muestra algunos de los acontecimientos donde Ramón estuvo presente, los momentos que compartieron en familia, lugares y hechos que marcaron la vida de estas personas. Dichas fotografías permiten volver al pasado, recordar a Ramón como aquella persona admirable que siempre fue y sobre todo mantener ese recuerdo vivo en la mente y en el corazón de sus hijos, su esposa y las generaciones futuras.

Este archivo personal, a pesar de no tener una organización sistemática sino al azar, se convierte entonces, en la reconstrucción del pasado, en testimonio personal, en esa historia que puede ser transmitida de generación en generación, en un elemento clave que apoya la

agilización de un trámite de acuerdo a la necesidad, y esta vez jugó un papel muy importante en el proceso de reparación de víctimas adquiriendo tanto un valor simbólico como jurídico para la familia. Sandra manifiesta que gracias a estos documentos y a la consecución de los mismos pudieron acceder al ejercicio de sus derechos tales como la verdad, la justicia, la reparación y sobre todo mantener la memoria viva de su padre y representar su vida de manera ordenada dando testimonio a través del mismo material pues en la vida no se muere aquel que se va sino aquel a quien se olvida.

Sin duda alguna, consideran que la reparación no lo es todo para ellos, pues la intranquilidad, la zozobra, el miedo, la incertidumbre, la impotencia de no saber dónde está su padre, qué pasó con él, por qué se lo llevaron, por qué lo mataron, es un dolor latente que aún perturba sus vidas pues la tristeza invade cada día su recuerdo, pero aun así tienen la esperanza de encontrarlo o por lo menos darle sagrada sepultura.

El dinero no compensa la ausencia de un ser querido, la dignidad de la familia no está en lo alta que sea la indemnización sino en conocer la verdad, en recibir una atención psicológica, jurídica y profesional, en ayudar a fortalecer esa resiliencia y superar ese drama de difícil aceptación y sobre todo poder conservar de manera simbólica esos sentimientos vivos después de tanto tiempo.

Es así como el archivo personal no solo representa un valor simbólico para la familia ya que permite conservar esos lazos de afecto y esa memoria intacta de un ser querido sino también un valor social al permitir contar una historia en la que muchas personas se pueden ver reflejadas debido a que han sufrido a causa del conflicto armado situaciones similares, han perdido a sus seres queridos, los han despojado de sus tierras, han vivido en carne propia las manifestaciones

de violencia pero aun así han resistido y luchan día a día por subsanar ese daño, por evitar que los hechos queden impunes, y por transformar ese dolor en una idea de superación personal.

El valor social también se ve reflejado en las formas de hacer memoria dado que, la resistencia de no olvido de estas personas, la espera de respuestas, el esclarecimiento de la verdad, la reconciliación y la no repetición de los hechos se ha venido trabajando fuertemente en Colombia a través de expresiones artísticas, culturales, familiares y personales que le han permitido a las comunidades recuperar la memoria de manera individual y colectiva.

16. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

La elaboración de esta estrategia pedagógica pretende mostrar de manera dinámica el proceso de reparación administrativa de la cual muchas personas no tienen conocimiento, siendo un bosquejo animado y de fácil interpretación.

Por otro lado, se elaboró un memorial sobre la vida de Ramón como símbolo conmemorativo de un ser querido que ya no está pero que aún hace parte de la familia.

<p>RUTA REPARACION INTEGRAL</p> <p>Consultar en:</p> <p>https://www.easel.ly/browserEasel/8440561</p>	<p>MEMORIAL</p> <p>Consultar en:</p> <p>https://create.piktochart.com/output/33968101-untitled-infographic</p>

17. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los documentos de un archivo personal en muchas ocasiones son vistos como simples objetos estáticos que se conservan durante largos años pero en realidad cada una de sus tipologías detallan el origen y la transformación de una familia completa, pues en ellos se custodian las actuaciones, las decisiones y la memoria de cada uno de ellos como garantía de identidad y conocimiento. sus características de producción, ordenación y preservación lo hacen diferente a los demás archivos que garantizan la gestión eficaz y transparente de una entidad pero que a la vez son fiel testimonio de un hecho, promueven y difunden el conocimiento, agilizan los trámites y salvaguardan la memoria. Su multiplicidad de soportes ayuda a comprender el pasado, documentar el presente y preparar el futuro.

El archivo personal en la agilización de trámites, y más en el caso de la reparación de víctimas, es el recurso más importante que afianza la continuidad del proceso y que garantiza el goce de los derechos al comprobar el grado de afinidad y consanguinidad con la víctima, corroborar los datos y contrastar la información del núcleo familiar.

La sensibilidad de la información en un archivo personal hace que esta sea de carácter reservado, que su manejo y disposición sea trascendental y sobre todo que al momento de ser utilizada para reclamar ante la justicia, recordar o dignificar las víctimas sea una documentación que se encuentre en buen estado, que sea legible, fácil de recuperar y sobre todo única y fehaciente.

El desarrollo de este trabajo permitió remover sentimientos que desde hacía varios años se intentaban ocultar, pero al momento de hablar sobre el tema volvía a esta familia ese dolor y esa impotencia de no tener a su ser querido. Permitted a la vez conocer gran parte de la

historia de Ramón (mi abuelo), saber quién era, qué hacía y sobre todo conocer con más detalle la historia de su desaparición y la forma en que les cambió la vida a mi madre, tío y abuela.

No fue un trabajo sencillo, el solo hecho de escuchar sus vivencias que reflejan sentimientos de dolor, fragilidad, perseverancia y fuerza, me hizo comprender lo mucho que podemos llegar a querer y valorar una persona y solo cuando no están a nuestro lado nos damos cuenta de lo importante que son para nosotros.

De mi abuelo no tengo ningún recuerdo, estaba muy pequeña cuando este se desapareció, pero puedo decir que, a través de estas historias contadas por mi familia, de las pocas fotografías y documentos que existen en su archivo personal y objetos que aún se conservan en el hogar, me doy cuenta de la persona tan maravillosa que era, de su paciencia, de sus ganas de luchar, del amor que nos brindaba y de la forma en que poco a poco ocupa un lugar en mi corazón.

La promulgación de la Ley 975 y la Ley 1448 han sido dos obligaciones del Gobierno, enfocadas en reparar a las víctimas y en convertir su sufrimiento y situación de vulnerabilidad en posibilidades de una nueva vida, no solo de manera económica sino moral y emocionalmente. Pero, la realidad de algunas personas en ocasiones es otra, debido a que por desconocimiento de la ley se han visto desamparados por la arbitrariedad de la misma y por la falta de documentos que les permitan luchar por sus derechos.

La consecución de todo el expediente judicial con respecto a la reparación de mi abuelo, fue imposible de conseguir ya que estos documentos son de carácter reservado donde su acceso solo es permitido a la persona involucrada directamente con el proceso y no a terceros. Por tal razón se generaron algunos vacíos en el desarrollo de la investigación y solo se pudo trabajar con los documentos que inicialmente contenía dicho archivo. Es de aclarar que los

procesos judiciales que custodian tanto entidades públicas como privadas deben garantizar el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales por este motivo se comprendió la negación de la anterior información.

El conflicto armado ha dejado grandes huellas en miles de personas colombianas. De aquí la importancia en el uso y en la ordenación de los archivos personales, pues con el tiempo estos se convierten en garantes de la verdad y cumplimiento de un hecho, requiriendo que sus productores conozcan el contexto, valoren y se concienticen del resultado de sus actividades cotidianas como fuente probatoria.

La organización de estos archivos personales permite recuperar fácilmente la información con el fin de cumplir diferentes propósitos. El archivo personal se transforma en aquella voz documentada que permite cambiar la historia, mantener la memoria de un ser querido y apoyar los trámites de su reparación integral ante la Unidad de víctimas.

Es importante resaltar las labores que vienen desarrollando algunas instituciones como el Centro Nacional de Memoria Histórica, el Museo Casa de la Memoria, el Salón del Nunca Más en el municipio de Granada, Antioquia, con el fin de reconstruir la historia de las víctimas a través de las voces que el conflicto armado silenció, rescatando el valor por la vida, la resistencia al no olvido y hacer que la indiferencia ante estas situaciones cambie de manera solidaria y afectiva la sociedad.

Como la memoria de las familias se ve reflejada en sus archivos personales, es recomendable que día a día vayan consolidando sus archivos completamente, que soliciten copia de los trámites que adelantan de manera que, a la hora de hacer uso de él, este sea útil y se encuentre completo y en buenas condiciones.

BIBLIOGRAFÍA

- AGN. (2017, febrero). Protocolo de Gestión Documental Archivo de Derechos Humanos. Obtenido de Archivo General de la Nación Colombia: <http://repositorio.archivogeneral.gov.co/repositorio/files/original/7ebc58a1e9007c497049cf5fade86196.pdf>

- Aristizábal, L. F. (20 de enero de 2017). La tridimensionalidad de la víctima. Un análisis del discurso en el proceso de transición colombiano. Obtenido de Pontificia Universidad Javeriana: http://vitela.javerianacali.edu.co/bitstream/handle/11522/7865/Tridimensionalidad_victima_analisis.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Cabrera, L. d. (2013). El archivo personal del doctor Luis Mario Schneider del departamento de filología de la facultad de humanidades de la universidad autónoma del estado de México. Obtenido de La referencia red de repositorios de acceso abierto a la ciencia : http://www.lareferencia.info/vufind/Record/MX_98b38a124ad74473e1ef884de89021a2

- Centro Nacional de Memoria Histórica. Desaparición forzada Tomo I: Normas y dimensiones de la desaparición forzada en Colombia. Bogotá: Imprenta Nacional, 2014.

- Centro Nacional de Memoria Histórica. Archivo virtual de derechos humanos. Recuperada de: http://www.archivodelosddhh.gov.co/saia_release1/ws_client_oim/menu_usuario.php#

- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017). Política pública de archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado.

- Cogollo, Natalia; Toro, Luis Carlos. (2016). Papel de los archivos fotográficos de Derechos Humanos en la memoria colectiva. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 39, 1; pp.71-83. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5502662>

- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (Colombia). Área de Memoria Histórica. (2013) ¡Basta ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Centro Nacional de Memoria Histórica.

- Elster, Jon. (2004). *closing the books: transitional justice in historical perspective*. cambridge. cambridge university press.

- Flórez, J. G., Gómez, G. R., & Jiménez, E. G. (1999). *Metodología de la investigación cualitativa*. Málaga: Aljibe.

- Galiana Chacón, Juan P. “De los archivos personales, sus características y su tratamiento técnico”. En: *Seminario de archivos personales*, Madrid. 2004

- Giraldo, M. L., Gómez, J. A., Cadavid, B. E., & Medellín, M. G. (2011). Estudios sobre memoria colectiva del conflicto. Colombia, 2000-2010. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 34(3), 339-341

- Giraldo-Lopera, M. L. (2017). Archivos, derechos humanos y memoria. Una revisión de la literatura académica internacional. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 40(2), 125-144.

- Gobierno de Colombia. (2011). Unidad para las víctimas. Reparación integral. Recuperado de: <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-integral-individual/286>

- Gobierno de Colombia. (2011). Unidad para las víctimas. Decreto 1290 de 2008, por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley. Recuperado de: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto-1290-de-2008.pdf>

- González, f. j. a., & Hernández, i. i. la transición política hacia la democracia en España: la importancia de los archivos personales como fuente para la historia política reciente. 2011

- Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativo- ILSA. (2012). El derecho a la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia. (1ª ed.). Bogotá D.C.: Gente Nueva Editorial.
- Justicia transicional. (2013). Las Convivir y la omisión que fortaleció a los paramilitares. Verdad abierta.com. Recuperado de: <https://verdadabierta.com/las-convivir-y-la-omision-que-fortalecio-a-los-paramilitares/>
- Labanyi, j. (2006). historias de víctimas: la memoria histórica y el testimonio en la España contemporánea. *iberoamericana (2001-)*, 6(24), 87-98.
- Martínez Carazo, P. C. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. *Pensamiento & gestión*, (20).
- Minow, Martha. (1998). *between vengeance and forgiveness: facing history after genocide and mass violence*, Boston, beacon press p (33)
- Ramírez, A. B. E. (1995). Los archivos personales: metodología para su planificación. In *Manual de archivística* (pp. 263-280). Síntesis
- República de Colombia, A. M. (25 de Julio 2005). Ley 975 de 2005. Obtenido de Secretaría Jurídica Distrital:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17161>

- República de Colombia, A. M. (10 de Junio 2011). Ley 1448 de 2011 Nivel Nacional. Obtenido de Régimen Legal de Bogotá D.C: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43043>

- República de Colombia, A. M. (20 de Diciembre 2011). Decreto 4800 de 2011, Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Nivel Nacional Obtenido de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45063#155>

- Rettberg, A., Kiza, E., & Forer, A. (2008). Reparación en Colombia ¿Qué quieren las víctimas?. Agencia de Cooperación Técnica Alemana, GTZ.

- Rodríguez Fonseca, C. A. (2017). El baúl de los recuerdos: los archivos de Derechos Humanos como fuente constitutiva de una pedagogía de la memoria.

- Rosell león, y. (2006). la descripción como parte del tratamiento de los archivos personales en el siglo xxi: en busca de nuevas alternativas. *acimed*, 14(5), 0-0.

- Sobre desaparecidos de San Roque decir la verdad es comprometer la vida (1996, 15 de octubre). *El colombiano*, P.4

- Solarte, Arturo (2005). la reparación in natura del daño. en: *universitas. ciencias jurídicas y socioeconómicas* no.109 (jun. 2005), p. 189-238

- Turrión, M. J. (2009). El papel de los archivos en la memoria El Centro Documental de la Memoria Histórica. Centro Documental de La Memoria Histórica de Salamanca.
- Unidas, N. (03 de abril de 2018). Declaración universal de derechos humanos. Obtenido de Declaración universal de derechos humanos: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Vargas Velásquez, A. (1994). Una mirada académica a los conflictos colombianos. Comunidad, Conflicto y Conciliación en Equidad. PNR. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho-PNUD
- Vidas silenciadas. (2017). Base de datos de víctimas silenciadas por el Estado en Colombia. Recuperado de: <https://vidassilenciadas.org/victimas/14781/>
- Wolff, Tatiana. (2016). La representación de la memoria traumática en el museo de la memoria y derechos humanos en Santiago de Chile. Intervención: Revista de Conservación, Restauración y Museología, 13. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5402628>

LISTA DE ANEXOS

- Anexo 1. [Consentimiento informado](#)
- Anexo 2. [Formato de entrevistas](#)
- Anexo 3. [Poder a la Defensoría Pública](#)
- Anexo 4. [Fallo sentencia Consejo de Estado](#)
- Anexo 5. [Transcripción de entrevistas jefe de víctimas municipal](#)
- Anexo 6. [Inventario y descripción del archivo personal](#)
- Anexo 7. [Derecho de petición](#)
- Anexo 8. [Documentos del archivo personal](#)
- Anexo 9. [Fotografías](#)